

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas, 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, se admiten
 tickets de correos para realizarlos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Bulafia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de las dificultades que pueden presentarse para hacer efectivo en breve plazo el art. 10 del reglamento de situacion de luces y maniobras para evitar abordajes en la mar, declarado vigente desde 1.º de Setiembre del corriente año por Real decreto de 24 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.) ha venido en disponer quede aplazada la aplicacion y observancia de dicho artículo 10 hasta el 1.º de Setiembre de 1881, continuando en vigor entre tanto el art. 9.º del reglamento de 8 de Abril de 1863 hoy vigente, y sin perjuicio de que en todas sus demás prescripciones continúe a regir desde la expresada fecha de 1.º de Setiembre próximo venidero el citado Real decreto de 24 de Febrero del año actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su publicidad y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1880.

DURAN.

Sr. Capitan general del Departamento de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcaraz, provincia de Albacete, para rectificar los cupos de la sal, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 17 de Febrero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente instruido para rectificar los cupos de la sal al Ayuntamiento de Alcaraz y otros de la provincia de Albacete.

De los antecedentes resulta que en instancia de 1.º de Setiembre de 1878, el expresado Ayuntamiento de Alcaraz solicitó rebaja en el cupo de la sal, fundándose en que le fué señalado con arreglo al censo de 1860, sin considerar que con fecha posterior fueron separados de su término y agregados á otros muchos de sus habitantes.

Instruido el oportuno expediente, se comprobó que en virtud de varias Reales órdenes posteriores todas al año de 1860 se separaron de Alcaraz 1.138 habitantes, de los que se agregaron al término municipal de Molinicos 792, al de Osa de Montiel 25, al de Riopar 134 y al de La Roda 187.

La Direccion general en su informe de 11 de Febrero próximo pasado propone se rectifiquen los encabezamientos por sal de los pueblos expresados, reduciendo el de Alcaraz en 939 pesetas, y aumentando el de Molinicos en 633'25, el de La Roda en 154'50, el de Osa de Montiel en 24, y el de Riopar en 110'25, sin que la expresada baja ni los indicados aumentos tengan efecto respecto de años anteriores, por no haber reclamado hasta fines de 1878:

Considerando que la poblacion de Alcaraz ha disminuido desde 1860 en 1.138 habitantes:

Considerando que en el señalamiento del cupo de la sal del referido pueblo no se ha tenido en cuenta la disminucion antedicha:

Considerando que con arreglo á la ley, el impuesto de la sal sólo debe exigirse á razon de 75 céntimos por habitante;

Y considerando que por las razones expuestas es perfectamente justa la rebaja que el Ayuntamiento reclamante solicita, como asimismo el aumento proporcional á los otros pueblos ya mencionados, á quienes se agregaron los 1.138 habitantes que fueron separados de Alcaraz;

El Consejo, de acuerdo con el dictamen emitido por el Centro directivo, opina que procede rectificar los encabezamientos de la sal de los Municipios de Alcaraz, Molinicos, La Roda, Osa de Montiel y Riopar, á razon de 75 céntimos por cada uno de sus respectivos habitantes, segun el último censo; y que tanto la baja como los aumentos, no deben tener efecto respecto de años anteriores, por no haber reclamado el Ayuntamiento de Alcaraz hasta Setiembre de 1878.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre rebaja de encabezamiento de consumos al Ayuntamiento de Mondoñedo, provincia de Lugo, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 27 de Febrero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mondoñedo, provincia de Lugo, sobre variacion de tarifa de consumos y rebaja del cupo que satisface en la actualidad.

De los antecedentes resulta:

Que el mencionado Ayuntamiento en instancia de 5 de Mayo del año anterior solicitó la variacion y rebaja expresadas, fundándose en que viene contribuyendo por la segunda clase de la tarifa, correspondiéndole la primera:

Instruido el oportuno expediente se comprobó que Mondoñedo tenía en 1860 10.350 habitantes, y segun el censo del 77.9.801, de los que vivian en el casco y radio en la primera fecha 4.537 y en la segunda 3.933.

La Direccion general en su informe de 18 de Febrero pasado propone una baja de 3.315 pesetas 20 céntimos, por la que el Municipio satisfará un cupo de 22.500 en vez de las 25.815'20 con que hoy contribuye:

Considerando que la poblacion del casco y radio del pueblo reclamante, tanto por el censo de 1860 como por el de 1877, es menor de 5.000 almas:

Considerando que segun el art. 7.º de la vigente instruccion la clase de la tarifa correspondiente á cada pueblo debe determinarse por el número de habitantes que hubiere en el casco y radio:

Considerando que á Mondoñedo, por no llegar su poblacion á 5.000 habitantes, le corresponde la primera tarifa:

Considerando que sin tener en cuenta lo expuesto, en el señalamiento del cupo se impuso á cada especie los derechos que marca la segunda tarifa;

Y considerando, por último, que esta variacion en la tarifa produce que el Ayuntamiento antedicho satisfaga un encabezamiento que no le corresponde;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el Centro directivo, opina que procede otorgar al Municipio de Mondoñedo una baja de 3.315 pesetas 20 céntimos por consumos y cereales, con lo que satisfará un cupo de 22.500 en vez de 25.815 con 20 que hoy tiene señalado.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido con fecha 20 de Abril último el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Cumpliendo esta Seccion lo que de Real orden se le previene, ha examinado el expediente promovido por D. Mariano Lanero y otros vecinos de Joarilla contra la providencia del Gobernador de Leon, relativa á la construccion de tres casas en terreno comunal de dicho pueblo.

Solicitados por D. Félix Calvo Enriquez, D. Ignacio Calvo y D. Alonso de la Hoz unos pedazos de terreno sobrante de la via pública para poder edificar sobre ellos, el Ayuntamiento accedió á la pretension, adjudicando los terrenos sin las solemnidades de pública subasta.

Notificado el acuerdo al vecindario por medio de edicto de 19 de Mayo de 1878 para que se interpusieran las reclamaciones que se creyeran oportunas, nadie se alzó del acuerdo en tiempo hábil. Esto no obstante, D. Joaquin Gonzalez y D. Mariano Lanero acudieron en 23 de Junio del año siguiente al Gobernador pidiendo que se derribase lo construido en terreno comunal; mas esta Autoridad, de acuerdo con el dictamen de la Comision provincial, declaró improcedente el recurso por extemporáneo.

La Seccion entiende que esta providencia se ajusta á lo prescrito en el art. 171 de la ley Municipal vigente, que otorga el plazo de 30 dias para reclamar contra los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento, aun cuando por ellos y en su forma se infrinja la ley.

De la competencia de la Corporacion municipal de Joarilla era vender los terrenos sobrantes de la via pública; mas sin embargo, como estos formaban solares á propósito para edificacion, debió aquella atenderse á las solemnidades de pública subasta como está mandado, y es evidente que en esta parte la Corporacion infringió la ley.

Siendo firme el acuerdo de la Municipalidad por no haberse interpuesto contra él reclamacion en tiempo oportuno, la extralimitacion legal puede corregirse exigiendo á los Concejales que lo dictaron la consiguiente responsabilidad para que indemnizen al Municipio los daños y perjuicios que se les hayan seguido por la falta de aquel requisito.

En su virtud, opina la Seccion:

1.º Que se debe desestimar el recurso interpuesto.

2.º Que procede instruir el expediente de responsabilidad contra los Concejales que adjudicaron los terrenos sin las solemnidades de pública subasta, á fin de que si con la omision de este requisito han sufrido perjuicios los intereses generales del vecindario de Joarilla se les exija indemnizacion de daños y perjuicios.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el pre-

inserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1880.

ROMERO Y ROBLED0.

Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, conforme á lo prescrito en el art. 12 del Real decreto de 21 de Enero de 1878, se convoque á oposicion para proveer las plazas de Ayudantes de estudios de la Escuela general de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual se verificará en la forma prevenida por Real orden de 17 de Noviembre último para la provision de las de Profesores de dicho establecimiento. Igualmente se ha dignado S. M. mandar que el número y clase de los ejercicios sean los que determinan los artículos 22, 23 y 24 de la ley de 1.º de Mayo de 1864, agregando uno práctico sobre el punto que al opositor corresponda en suerte, entre cien ó más que el Tribunal tendrá redactados de antemano.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Continuacion de los pedidos de suscripcion del Banco de Castilla (1).

BANCO DE CASTILLA.

Relacion de los pedidos de suscripcion á los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, recibidos por el Banco de Bilbao por delegacion de este Banco el 30 de Junio de 1880.

Table with columns: Número de la suscripcion, SUSCRITORES, and Número de billetes. Lists subscribers from 1 to 53.

(1) Véanse las GACETAS del 7 del actual en que aparecen las bases aprobadas por Real orden de 4 del corriente para el prorrateo y la lista de suscripcion del Banco Hipotecario de España, y la de ayer 8, en que se ha insertado la lista de las suscripciones realizadas en Madrid por el Banco de Castilla.

Table with columns: Número de la suscripcion, SUSCRITORES, and Número de billetes. Lists subscribers from 54 to 472.

Table with columns: Número de la suscripcion, SUSCRITORES, and Número de billetes. Lists subscribers from 473 to 292.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
125	Doña Carmen Monje.....	40
126	Idem.....	40
127	D. Benito Mateos.....	40
128	Idem.....	40
129	D. Antonio Moreno.....	40
130	D. Vicente Millán.....	40
131	D. Luis María Regife.....	40
132	D. Manuel de la Vega.....	40
133	D. Rafael Castro.....	40
134	D. Francisco Millán.....	40
135	D. Francisco Ruiz.....	40
136	D. José Sartón.....	40
137	D. José de la Vega.....	40
138	Doña Dolores Graña.....	40
139	D. Manuel del Puerto.....	40
140	Doña Amalia Marengo.....	40
141	Idem.....	40
142	D. Joaquín Marengo.....	40
143	Idem.....	40
144	D. Antonio Guerrero.....	40
145	D. Joaquín González Crespo.....	25
146	Idem.....	25
147	Idem.....	25
148	Idem.....	25
149	Idem.....	25
150	Idem.....	25
151	Idem.....	25
152	D. Francisco Delgado.....	60
153	Doña Joaquina A. Morales.....	30
154	Doña Dolores Carrera.....	24
155	D. Emilio Weidner.....	20
156	D. Camilo Gibaja.....	20
157	D. José Franco de Terán.....	40
158	Idem.....	40
159	D. Manuel Barrocal.....	30
160	D. Federico Fedriani.....	40
161	Idem.....	40
162	Idem.....	40
163	Idem.....	40
164	Idem.....	40
165	Idem.....	40
166	D. José Caparró y Rodríguez.....	3
167	D. Juan Gola.....	25
168	Idem.....	25
169	Idem.....	25
170	Idem.....	25
171	D. Mariano Rétegui.....	40
172	Idem.....	40
173	Idem.....	40
174	Idem.....	20
175	D. Juan Arana y Blanco.....	40
176	D. Eduardo Carrascol.....	40
177	D. Amaro Duarte.....	100
178	Idem.....	100
179	D. Mariano Rétegui.....	25
180	Idem.....	25
181	Idem.....	2
182	Idem.....	2
183	Idem.....	6
184	D. Amaro Duarte.....	100
185	Doña Juliana Cortazar de Ravina.....	40
186	D. Francisco de P. Falls.....	40
187	D. Miguel Plaza.....	40
188	D. José Carlés Ramos.....	20
189	D. Francisco del Villar.....	30
190	D. Juan Preciados.....	20
191	D. Francisco de Nicolás.....	25
192	D. Manuel Carrera.....	24
193	Doña Dolores Carrera.....	24
194	D. Agustín de la Viesca.....	400
195	D. Anselmo M. Aparicio.....	50
196	D. Federico Victor.....	25
197	Idem.....	25

Relacion de los pedidos de suscripción a los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por D. Pedro Lopez, en Cárdoaba, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Antonio de Alvear.....	200
2	Doña Dolores Noriega.....	20
3	D. Gonzalo Segovia.....	250
4	D. Antonio Monray Ruiz.....	1
5	D. José Valero Aguilar.....	50
6	D. José Molinas y Prat.....	9
7	D. Antonio García Rivero.....	40
8	D. Manuel Lopez Amigo.....	100
9	D. Gonzalo Segovia.....	400

Relacion de los pedidos de suscripción a los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por los Sres. Heres y Alsina, de la Coruña, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Pío Perz de la Riva.....	40
2	D. Enrique Peltre.....	6
3	D. Ramon Sasete.....	80
4	D. Benito C.....	25
5	D. Canuto B.....	40
6	Doña Ana Rodríguez.....	40

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
7	D. Vicente Sans.....	2
8	D. Eduardo Baraja Mathé.....	8
9	Idem.....	12
10	D. José Asensio Centeno.....	34
11	D. Antonio Pérez Yebra.....	70
12	D. Jorge de Vivero.....	50
13	Doña Florinda Frige.....	30
14	D. Manuel Morodo Alonso.....	21
15	D. Mariano Gastón.....	60
16	D. Manuel L. Morjardin.....	50
17	D. José Domínguez Coumes-Gay.....	15
18	D. Eduardo Sanjurjo.....	40
19	D. Laureano Cobian.....	50
20	Caja de Ahorros de la Coruña.....	100
21	D. Emilio Fontela.....	20
22	D. Pascual Sotelo Rivas.....	4
23	D. Mamerto Díaz Ordoñez.....	15
24	D. Felipe Benicio Nuñez.....	25
25	D. Antonio Labaca.....	30
26	D. Francisco Pérez del Pino.....	50
27	Doña Inés del Pino.....	50
28	D. Juan E. Pau.....	50
29	D. Francisco Ferrer y Lluch.....	40
30	D. Felipe Rodríguez.....	50
31	Credito Gallego.....	100
32	D. Bernardo del Rio.....	60
33	D. Pegerto Pardo Balmente.....	120

Relacion de los pedidos de suscripción a los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por los Sres. Hijos de D. Joaquín Agreia, de Granada, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	Sres. Hijos de D. Joaquín Agreia.....	100
2	Idem.....	100
3	Idem.....	162
4	Idem.....	100
5	Idem.....	100
6	Idem.....	100
7	Idem.....	122
8	Idem.....	100
9	Idem.....	100
10	Idem.....	100
11	Idem.....	122
12	Idem.....	100
13	Idem.....	100
14	Idem.....	100
15	Idem.....	120
16	D. José González Auriols.....	48
17	D. Santiago Lopez Arqueta.....	40
18	Doña Joaquina Lopez Arqueta, viuda de Fernandez.....	5
19	D. Francisco Cazorla Antelo.....	5
20	D. F. Annibal Herrera.....	10
21	D. Cayetano Galindo.....	50
22	D. Cristóbal González Fernandez.....	50
23	D. Miguel Lopez y Hermanos.....	100
24	D. Narciso Morales.....	7
25	D. Bernardo Calisalvo.....	40
26	Idem.....	20
27	Sres. Hijos de D. Joaquín Agreia.....	100
28	Idem.....	100
29	Idem.....	162
30	Idem.....	100
31	Idem.....	100
32	Idem.....	100
33	Idem.....	122
34	Idem.....	100
35	Idem.....	100
36	Idem.....	100
37	Idem.....	100
38	Idem.....	122
39	Idem.....	100
40	Idem.....	100
41	Idem.....	100
42	Sres. Hijos de Rodríguez Acosta.....	12
43	Idem.....	14
44	Idem.....	12
45	Idem.....	8
46	Idem.....	8
47	Idem.....	250
48	Idem.....	250
49	Idem.....	250
50	Idem.....	250
51	Idem.....	250
52	Idem.....	250
53	Idem.....	250
54	Idem.....	250
55	Idem.....	250
56	Idem.....	250
57	Idem.....	250
58	Idem.....	250
59	Idem.....	250
60	Idem.....	250
61	Idem.....	250
62	Idem.....	250
63	Idem.....	250
64	Idem.....	250
65	Idem.....	250
66	Idem.....	250
67	Idem.....	250
68	Idem.....	250
69	Idem.....	250
70	Idem.....	250
71	Idem.....	250
72	Idem.....	250
73	Idem.....	500
74	Idem.....	500
75	Idem.....	500
76	Idem.....	500
77	Idem.....	500

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
78	Sres. Hijos de Rodríguez Acosta.....	500
79	Idem.....	500
80	Idem.....	500
81	Idem.....	500
82	Idem.....	500
83	Idem.....	500
84	Idem.....	500
85	Idem.....	500
86	Idem.....	500
87	Idem.....	500
88	Idem.....	208
89	Sres. Hijos de D. Joaquín Agreia.....	100
90	Idem.....	100
91	Idem.....	100
92	Idem.....	100
93	Idem.....	100
94	Idem.....	102

Relacion de los pedidos de suscripción a los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por los Sres. Diez Vergara y Compañía, en Jerez de la Frontera, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Joaquín Terán.....	100
2	D. Luis Díez y Carrera.....	100
3	D. Loreto del Tejo.....	90
4	D. José de la Herrán.....	25
5	D. Juan Vicente Vergara.....	100
6	Sres. Díez Vergara y Compañía.....	100
7	D. Hilario de Piná.....	12
8	Sres. Sánchez Ranaté Hermanos.....	150
9	D. Guillermo Garrey.....	250
10	D. Manuel del Cuvillo.....	100
11	D. Rafael García del Salto.....	35
12	D. Pedro García Pelayo.....	50

Relacion de los pedidos de suscripción a los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por D. Juan Caltavull, de Mahon, por delegación de este Banco, en 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Antonio Pons y Olives.....	50
2	D. Fernando Montanari y Sampol.....	30
3	D. Pedro Montanari y Sampol.....	15
4	D. Vicente Montanari y Uhler.....	15
5	D. Ramon Ballester y Pons.....	10
6	D. Juan German y Coll.....	160
7	D. Agustín Gandino y Vives.....	25
8	D. Juan Lluaduy y Damás.....	40
9	D. Juan Roca y Damás.....	15
10	D. Cristóbal Pons y Carreras.....	40
11	D. Miguel Villalonga y Seguí.....	50
12	D. Lorenzo Orfila y Goñalons.....	300
13	D. Juan Orfila y Pons.....	50
14	D. José Fábregues y Sintés.....	100
15	D. José Pons y Salas.....	10
16	D. Juan Carvena y Nesso.....	25
17	D. Emilio Hediger y Olivar.....	10
18	D. Lorenzo Pons y Seguí.....	5
19	D. Pedro Moncada y Soler.....	20
20	D. Juan Taltavull y García.....	500
21	D. Rafael Portella y Anglés.....	5
22	D. Emilio Sturla y Saura.....	20
23	D. Juan Gomila y Olives.....	40
24	D. José Laviña y Ruano.....	50
25	D. Jaime Fábregues y Pax.....	60
26	D. Antonio Tudury y Sturla.....	5
27	Doña Francisca Serra y Savall.....	15
28	D. José Vinent y Seguí.....	10
29	D. Guillermo Camps y Morillo.....	50
30	D. Jaime Riera y Casadevall.....	20
31	D. Juan Franti y Mus.....	20
32	D. José Moll y Merzdall.....	25
33	D. Antonio Sabater y Janer.....	16
34	D. Victoriano Hediger y Olivar.....	20
35	D. Antonio Orfila y Comellas.....	15
36	D. Juan Batd y Vicens.....	15
37	D. Narciso Codina y Cortada.....	2
38	D. Juan J. Rodríguez y Femenias.....	90
39	D. Lorenzo Orfila y Goñalons.....	150
40	D. Juan J. Caltavull y Galeus.....	100
41	D. Francisco Sapiña y Femenias.....	20
42	D. Rafael Femenias y Gahona.....	150
43	D. Miguel Pons y Orfila.....	25

Relacion de los pedidos de suscripción a los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por los Sres. Rein y Compañía, en Málaga, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Mariano Díaz Fernandez.....	75
2	D. Antonio Mesa Montero.....	20
3	D. José Tella.....	150

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
4	D. Rafael Cordone	60
5	D. Manuel Sanz	20
6	D. Domingo Rodriguez	200
7	D. José Cabilla	4
8	Doña Emilia Rodriguez	43
9	D. Francisco Galvey y Mongrand	6
10	D. J. Benito Saenz	50
11	D. Miguel de Puya	8
12	D. Guillermo Nagel	200
13	D. Guillermo Rein y Nagel	150
14	D. Federico Perez	60
15	D. Luis Claramunt	2
		1.050

Relacion de los pedidos de suscripcion á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por el Sr. D. Alejandro Perez, de Orense, por delegacion de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Juan Soldevila Romero	20
2	D. Juan Fuentes Perez	500
3	D. Alejandro Perez Gonzalez	50
4	D. Genaro Gonzalez	40
5	D. Joaquin Mulera	1
6	D. Manuel Pereiro Rey	70
		651

Relacion de los pedidos de suscripcion á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por el Sr. D. José Gonzalez Alegre, de Oviedo, por delegacion de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Plácido Alvarez Builla	18
2	D. Manuel Rodriguez Fernandez	70
3	Doña Joaquina Homedes	12
4	D. Julio Vallauri	5
5	D. José Plaza Castaño	6
6	D. Ramon del Cueto	12
7	D. José Alvarez	66
8	D. Manuel Fernandez	32
9	Doña Ramona Fuentes	6
10	D. Faustino Prieto	38
11	D. Alejandro Montoya	6
12	Doña Juliana Penrot Labandera	60
13	D. Fausto E. Agosti	9
14	Idem	10
15	Idem	15
16	Idem	16
17	D. José Antonio Caicoya	60
18	D. Tomás Ruiz	32
19	Doña María del Carmen Acebal	25
20	D. Ramon de la Vega Rubianes	30
21	D. Pedro Botas é Hijos	80
22	D. José Perez Gonzalez	200
23	D. Ramon del Prado	215
24	D. José María Pinedo	25
25	D. Rafael Suarez del Villar	100
26	Idem	50
27	D. Rafael Gonzalez de la Fuente	25
28	D. Ramon G. Granda	50
29	D. Cándido Diaz-Gonzalez	10
30	D. Manuel Garcia del Busto	10
31	D. José Antonio Lopez	25
32	D. Pedro Botas é Hijos	20
33	D. Julian Clavaguera	6
34	D. Pedro Masaven y Compañia	116
35	Idem	80
36	Idem	80
37	Idem	80
38	Idem	300
39	Idem	300
40	Idem	40
41	Idem	25
42	D. Adolfo Builla y Alegre	12
43	D. Arturo Builla y Alegre	10
44	D. José Gonzalez Alegre	50
45	D. Pedro Masaven y Compañia	50
46	Idem	24
47	Idem	25
48	Idem	30
49	Idem	30
50	Idem	36
51	Idem	50
52	Idem	34
53	D. Rafael Gonzalez Alegre	49
54	D. Fausto E. Agosti	25
55	D. Enrique Mendez	35
56	D. José Gonzalez Alegre	20
57	Idem	16
58	D. Policarpo Herrero	1.000
59	D. Fermín Lopez del Vallado	300
60	D. Pedro Masaven y Compañia	100
61	Idem	80
62	Idem	60
63	Idem	400
64	Idem	90
65	Idem	70
66	D. José G. Alegre y Alvarez	15
		4.643

Relacion de los pedidos de suscripcion á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por D. Miguel Salvá, de Palma de Mallorca, por delegacion de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Juan A. Femenia	12
2	D. Andrés Barceló	180
3	D. Miguel Ignacio Font	384
4	D. Antonio Pons y Roca	15
5	D. Baltasar Valenti	70
6	D. José Garro	15
7	D. Feliciano de Prado	20
8	D. Miguel Serra y Oliver	40
9	Harinera Mallorquina	50
10	Idem	50
11	Idem	50
12	Idem	50
13	D. Joaquin Olaver	64
14	D. Valentin Herp	5
15	D. Pedro Oliver	35
16	D. Bartolomé Ferragut	400
17	D. Pedro Martinez	95
18	D. José Sureda	25
19	Idem	25
20	Idem	25
21	Idem	25
22	D. R. L. Bienes	250
23	D. Antonio Marquis	100
24	Idem	100
25	Idem	20
26	D. Eusebio Estade	100
27	D. José Bisquerra	10
28	D. Pedro Ramis	60
29	D. Luis Llorens	20
30	D. Roman Ribas	20
31	D. Miguel Noguera	10
32	D. Cristóbal Serra	35
33	D. Francisco Tarvují	25
34	D. Miguel Ramon	200
35	D. José Ramon	200
36	Doña Juana Ana Palomer	25
37	Idem	25
38	Idem	25
39	Idem	25
40	D. Antonio Canaves	100
41	D. José Valls Fuster	5
42	D. Eulogio Peña	12
43	D. Antonio Frontera	50
44	D. José Toronji	20
45	Idem	15
46	D. Antonio Toronji	15
47	D. Miguel Llompard	60
48	D. Juan Stjar	5
49	D. Bartolomé Pallier	15
50	D. Miguel Pallier	5
51	D. Joaquin Vives	25
52	D. Antonio Alemany	20
53	D. Miguel Ramon	75
54	D. Bartolomé Ferragut	50
55	D. Gabriel Palmer	7
56	D. Miguel Serra	10
57	D. Jaime Petrá	30
58	Idem	20
59	Doña Catalina Palmer	15
60	D. José de Cáceres	200
61	D. Joaquin Fuster	12
62	Doña Margarita Sureda	15
63	D. Manuel Salas	50
64	Idem	50
65	Idem	50
66	Idem	50
67	Idem	50
68	Idem	50
69	Idem	50
70	D. José Serra	70
71	D. Domingo Bosch	20
72	Idem	20
73	D. José Salas	100
74	Idem	100
75	Idem	60
76	D. Joaquin Fuster	10
77	Doña Cándida Padró	2
78	Doña Joaquina Fuster	6
79	D. Francisco Ballester	30
80	D. José Sureda	25
81	Doña Elvira Sans	100
82	D. José Sureda	25
83	Idem	25
84	Idem	25
85	D. Tomás Cortés y Forteza	30
86	D. Nicolás Cortés y Aguiló	30
87	D. Francisco Cortés Pomar	30
88	D. Fernando Urrech	25
89	D. José Toronji	50
90	D. Fernando Urrech	25
91	Idem	25
92	Idem	25
93	D. José Sureda	20
94	D. E. Sanllorchente	10
95	D. Joaquin Villalonga	25
96	D. Francisco Segura	15
97	D. Cayetano Segura	15
98	D. Francisco Bernardí	25
99	Idem	25
100	D. Juan Oliver	10
101	La Balear	200
102	D. Fernando Arias	40
103	D. Celestino Piña	5
104	D. Pedro A. Segura	20
105	D. Nicolás Forteza	5
106	D. J. Antonio Palomar	50
107	D. Francisco Pomar y Cortés	20
108	D. Jaime Vidal	10
109	Idem	10
110	Compañia Industrial y Mercantil	200
111	D. Bartolomé Piera	300
112	D. Juan Colomar	50
113	D. Ernesto Canut	500
114	D. A. Roselio	100
115	D. Juan Bosch	50

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
116	Doña Mariana Membray	20
117	D. Francisco Gomile	10
118	D. José Astier	200
119	D. Francisco Mir	5
120	D. Miguel Aguiló	5
121	D. José Ramis	5
122	D. Miguel Aguiló Forteza	10
123	D. Francisco Cortés Pomar	20
124	D. G. Fuster y Fuster	10
125	D. E. J. Aguiló	10
126	D. Miguel Gaon	3
127	D. Miguel Morali	20
128	D. Gabriel Más	15
129	Doña María Luisa de Pórtola de Morell	150
130	D. Juan Garcia de Paredes	10
131	D. Bartolomé Muntaner	37
132	D. Julian Carrio	10
133	Cambio Mallorquin	10
134	Idem	20
135	Idem	50
136	Idem	10
137	Idem	10
138	Idem	10
139	D. P. J. Muro y Forteza	4
140	D. Francisco Bernal	10
141	D. Antonio Valent Pujol	100
142	D. Bartolomé Forteza	10
143	Cambio Mallorquin	50
144	Idem	50
145	Idem	30
146	Idem	25
147	Idem	25
148	Idem	25
149	Idem	25
150	Idem	20
151	D. Francisco Forteza y Zaranji	100
152	D. José Salas	540
153	D. Miguel Humbert	5
154	D. Fernando Arias	5
155	D. Bartolomé Palliser	5
156	D. Miguel Oliver	50
157	D. Juan Bautista Socias	600
158	Idem	75
159	Idem	200
160	D. Pedro A. Ripoll	10
161	D. Gabriel Gia	70
162	D. José Ripoll	70
163	D. Guillermo Moragues	125
164	D. Miguel Ripoll	145
165	D. Antonio Villalonga	10
166	D. Arnaldo Capot	10
167	D. Agustin Fuster	25
168	D. Miguel Bosch	30
169	D. Bartolomé Oliver	11
170	D. Agustin Fuster	20
171	D. P. J. Miró	5
172	D. Lorenzo Vicens	50
173	D. Miguel Marel	20
174	D. Juan Segura	10
175	D. Miguel Aguiló	5
176	D. Jaime Piña	5
177	D. Luis Forteza	5
178	D. José Piña	5
179	D. José Valls	3
180	D. Mariano Valenti	5
181	D. Jaime Fuster	20
182	D. Antonio Serra	15
183	D. L. Llorens	15
184	Idem	10
185	D. José Escanellas	50
186	D. Gabriel Llompard	50
187	D. José Casas	40
188	D. L. Forteza Comellas	25
189	D. Miguel Servera	25
190	D. José Bauza Reus	10
191	D. Juan Guicafre	10
192	D. José Fuster y Aguiló	5
193	Doña Josefa Valentin Valenti	25
194	Doña Josefa Piña Aguiló	20
195	D. Domingo Picornell	10
196	D. Juan Bautista Socias	30
197	Cambio Mallorquin	5
198	Idem	20
199	Idem	25
200	Idem	25
201	Idem	25
202	Idem	25
203	Idem	25
204	D. Juan Bautista Socias	10
205	Idem	10
206	D. B. Valenti	30
207	D. José Luredo	10
208	D. Pedro F. Bauzá	4
209	Doña Matilde Weyler	1
210	Doña Micaela Nicolau	1
211	D. Valeriano Weyler	10
212	Cambio Mallorquin	50
213	Idem	50
214	Idem	50
215	Idem	25
216	Idem	25
217	Idem	25
218	Idem	25
219	Idem	25
220	Idem	25
221	Idem	25
222	Idem	20
223	Idem	5
224	D. P. A. Servera	250
225	D. Miguel Roca Figuerola	15
226	D. Gabriel Oliver Vieh	15
227	D. Ramon Ferrandell Charoto	40
228	D. José Bosch y Mas	100
229	D. Agustin Aguiló Valenti	10
230	D. José Segura	5
231	D. Gabriel Miró	75
232	D. Miguel Fontera Valenti	20
233	Doña Matilde Bennin	10
234	D. Eduardo Fuster	5
235	D. Antonio Dominguez	25
236	D. Cayetano F. Comellas	40
237	D. Luis Segura	25

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
238	D. Tomás Ripoll.....	5
239	D. José Bonnin.....	50
240	Doña Rosa Valenti.....	60
241	D. José F. Comellas.....	20
242	Doña Concepcion Tortosa.....	10
243	D. Juan Goula.....	20
244	D. Rafael Ignacio Pomar.....	30
245	D. José Fernandez Martí.....	30
246	D. Francisco Tortosa Enia.....	20
247	D. Vicente Tortosa Rey.....	30
248	Doña María Ignacia Cortés.....	20
249	D. José Ferrer y Estadas.....	15
250	D. José Piña Valenti.....	25
251	D. Nicolás Pomar Cortés.....	25
252	D. Gabriel Oliver Batallier.....	5
253	D. Mariano Aguiló y Cortés.....	25
254	D. Rafael F. Cortés.....	25
255	D. José Luis Aguiló.....	50
256	D. Pedro S. Segura.....	20
257	D. Juan Lloarà.....	50
258	D. Luis Piña.....	50
259	D. Pablo Cortés.....	40
260	D. Ricardo Cortés.....	40
261	D. Raimundo Aguiló.....	5
262	D. Francisco Cortés.....	40
263	D. Nicolás Bonnin.....	20
264	Sr. Bauzá Toyores.....	100
265	Cambio Mallorquin.....	350
266	D. José Astier.....	50
267	Sres. Escalas y Comellas.....	100
268	Sres. Mateos Comellas.....	40
269	Idem.....	20
270	D. Luis Pomar.....	40
271	D. Tomás Forteza Cortés.....	5
272	Doña Antonia Vicenta Fortes.....	15
273	Idem.....	15
274	Doña Antonia Forteza.....	40
275	Idem.....	40
276	Idem.....	40
277	Idem.....	40
278	Doña Josefa Piña.....	10
279	D. Francisco Bonnin.....	25
280	D. Manuel Bonnin.....	5
281	D. Francisco Aguiló.....	40
282	D. Juan Saronjo.....	25
283	D. Antonio Dominguez.....	15
284	D. José Ferrer.....	5
285	Sres. Escalas Comellas.....	45
286	Doña Elvira Sans.....	100
287	D. José Astier.....	50
288	D. Bartolomé Píera.....	500
289	D. Miguel Salvá.....	20
290	Idem.....	20
291	Idem.....	500
292	Idem.....	450
293	Idem.....	20
294	Idem.....	190
		14.393

Relacion de los pedidos de suscripcion á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por D. Juan Queherile, en San Sebastian, por delegacion de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Carlos Albizu.....	20
2	D. J. Leon, hijo mayor.....	240
3	D. D. Echevarría y Gutierrez.....	200
4	D. T. Ruiz de Ogarrio.....	30
5	Sr. Marqués de Rocaverde.....	25
6	D. Jesús Larumba.....	2
7	D. Francisco Maiz.....	30
8	D. Manuel Zubillaga.....	30
9	D. Francisco Brunet.....	140
10	Doña María Casado.....	184
11	Doña Carmen Larrañaga.....	200
12	D. José Manuel Larrañaga.....	200
13	D. Carlos Albizu.....	30
14	D. Faustino García.....	20
15	D. Estanislao Albizu.....	10
16	D. Cayo Vea-Murguía.....	60
17	D. Antonio Gorostisi.....	20
18	D. José Manuel On.....	6
19	D. Miguel Paternain.....	4
20	D. Ignacio Villar.....	20
21	D. Julian Egaña.....	10
22	D. Joaquin Got y Sola.....	16
23	D. José María Imaz.....	20
24	Doña María Escala.....	12
25	D. José Irastorza.....	12
26	D. Manuel Izaguirre.....	50
27	D. Juan Insausti.....	5
28	Sra. Viuda de Albizu.....	10
29	Doña Carmen Albizu.....	10
30	Sres. Hijos de la Viuda de Rodriguez.....	84
31	D. Claudio Ibiñaga.....	40
32	D. Ignacio Goenaga.....	35
33	D. Eugenio Goenaga.....	25
34	Sres. Blasco y Machimbarrena.....	125
35	D. Ignacio Echalde.....	60
36	D. José María Loygorri.....	10
37	D. Antonio Garraldo.....	8
38	D. Juan Echaniz.....	100
39	D. Luis Irastorza.....	50
40	D. Luis Zabala.....	200
41	Sras. Minondo Hermanos.....	270
42	D. Francisco Frontera.....	30
43	Idem.....	30

número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
44	D. Francisco Frontera.....	30
45	D. Miguel Zubillaga.....	12
46	Sres. Osacar Hermanos.....	150
47	Idem.....	150
48	Doña Joaquina Aramburu.....	15
49	D. José Moll.....	20
50	D. Cándido Rebolledo.....	12
51	Doña María Casado.....	64
52	D. Francisco Pradera.....	40
53	D. Manuel Unierez.....	135
54	D. José Manuel Brunet.....	60
55	D. C. Carrasco.....	5
56	Sra. Viuda de Aurrecocoecha.....	60
57	D. Nemesio Aurrecocoecha.....	16
58	Doña Adelaida Muro.....	50
59	D. Fernando Brunet.....	50
60	D. Juan Quareille.....	60
61	D. Anselmo Lalailade.....	10
62	D. Francisco Pradera.....	44
63	Idem.....	3
64	Idem.....	3
65	Idem.....	3
66	Idem.....	3
67	Idem.....	2
68	Idem.....	2
69	Idem.....	2
70	Idem.....	2
71	Idem.....	2
72	Idem.....	2
73	Idem.....	2
74	Idem.....	2
75	Idem.....	2
76	Idem.....	2
77	Idem.....	2
78	Idem.....	2
79	Idem.....	2
80	Idem.....	2
81	Idem.....	2
82	Idem.....	2
83	Idem.....	2
84	Idem.....	2
85	Idem.....	2
86	Idem.....	2
87	Idem.....	2
88	Idem.....	2
89	Idem.....	2
90	Idem.....	2
91	Idem.....	2
92	Idem.....	2
93	Idem.....	2
94	Idem.....	2
95	Idem.....	2
96	Idem.....	2
97	Idem.....	2
98	Idem.....	2
99	Idem.....	2
100	Idem.....	2
101	Idem.....	2
102	Idem.....	2
103	Idem.....	2
104	Idem.....	2
105	Idem.....	2
106	Idem.....	2
107	Idem.....	2
108	Idem.....	2
109	Idem.....	2
110	Idem.....	2
111	Idem.....	2
112	Idem.....	2
113	Idem.....	2
114	Idem.....	2
115	Idem.....	2
116	Idem.....	2
117	Doña Jesusa Larumba.....	2
118	Idem.....	2
119	Idem.....	2
120	Idem.....	2
121	Idem.....	2
122	Idem.....	2
123	Idem.....	2
124	Idem.....	2
125	Idem.....	2
126	Idem.....	2
127	Idem.....	2
128	Idem.....	2
129	Idem.....	2
130	Idem.....	2
131	Idem.....	2
132	Idem.....	2
133	Idem.....	2
134	Idem.....	2
135	Idem.....	2
136	Idem.....	2
137	Idem.....	2
138	Idem.....	2
139	Idem.....	2
140	Idem.....	2
141	Idem.....	2
142	Idem.....	2
143	Idem.....	2
144	Idem.....	2
145	Idem.....	2
146	Idem.....	2
147	Idem.....	2
148	Idem.....	2
149	Idem.....	2
150	Idem.....	2
151	Idem.....	2
152	Idem.....	2
153	Idem.....	2
154	Idem.....	2
155	Idem.....	2
156	Idem.....	2
157	Idem.....	2
158	Idem.....	2
159	Idem.....	2
160	Idem.....	2
161	Idem.....	2
162	Idem.....	2
163	Idem.....	2
164	Idem.....	2
165	Idem.....	2

Relacion de los pedidos de suscripcion á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por los Sres. Angel B. Perez y Compañia, de Santander, por delegacion de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Pedro Perez Fernandez.....	20
2	Idem.....	20
3	Idem.....	20
4	Idem.....	20
5	Idem.....	20
6	D. Alejo Martin Aparicio.....	20
7	Idem.....	20
8	Idem.....	20
9	D. Gregorio Ceballos.....	25
10	Idem.....	25
11	Idem.....	25
12	Idem.....	25
13	Idem.....	30
14	Sres. Reinoso Lara y Compañia.....	150
15	D. José Llata.....	300
16	D. Manuel Fernandez.....	50
17	Idem.....	50
18	D. Victor S. Trápaga.....	50
19	D. Victor Montero.....	8
20	D. Juan R. de la Revilla.....	50
21	Sres. Heras y Compañia.....	100
22	Doña Juana R. de la Escalera.....	12
23	D. José Peñaredonda.....	60
24	D. Inocencio Gutierrez Calderon.....	60
25	D. Pedro Labat.....	100
26	D. Manuel del Corral.....	300
27	D. Federico Rodriguez.....	50
28	D. Juan Casafont.....	15
29	Idem.....	15
30	Idem.....	10
31	Idem.....	10
32	D. Juan Bautista Valcarce.....	22
33	D. Ramon Gutierrez.....	50
34	Idem.....	50
35	D. Ramon Rueda.....	30
36	Sres. Hijos de Alday.....	225
37	D. Antonio Carrillo Marcos.....	4
38	D. Manuel G. Gutierrez Zorrilla.....	25
39	D. Genaro Rodriguez Mier.....	100
40	D. Agustin Medan.....	40
41	D. Venancio Casado.....	8
42	D. José Sanchez y Sanchez.....	10
43	D. Francisco Sanchez y Sanchez.....	30
44	D. Joaquin Molino.....	75
45	D. Ramon de Uría é Ibarrola.....	40
46	D. Francisco Espinoia.....	35
47	D. Ramon Calzada.....	170
48	D. Bartolomé de la Maza.....	60
49	D. Antonio Cabrero.....	350
50	D. José Mórron.....	50
51	Doña María Josefa Huidobro.....	15
52	Doña Elvira Huidobro.....	13
53	D. José Lequerica.....	30
54	D. José Castillo.....	35
55	Doña Carmen Gutierrez.....	50
56	D. Vicente Sanchez.....	50
57	Sres. Cañal Vigil Hermanos.....	50
58	Sres. J. G. Camino y Sobrino.....	125
59	D. Prudencio Garcia Obesso.....	50
60	D. Dionisio Insausti.....	50
61	D. Ventu. a G. de la Revilla.....	19
62	Sres. Hijos de Alday.....	100
63	D. Antonio Cabrero.....	100
64	D. Antonio de la Dehesa.....	70
65	D. José María Quintana.....	5
66	D. Gaspar de la Laguna.....	150
67	D. Domingo Garcia Gomez.....	50
68	D. Martiniano Gutierrez.....	50
69	D. José Azcona.....	125
70	D. Mateo Gomez.....	125
71	D. José María Bustamante.....	100
72	D. José Sainz.....	100
73	D. Manuel Fernandez de Castro.....	35
74	D. Antonio Fernandez de Castro.....	25
75	D. Vicente Cabo Garcia.....	60
76	D. Ignacio Omaña.....	28
77	Sr. Marqués de Viesca.....	300
78	D. Antonio de la Dehesa.....	100
79	D. Manuel Garcia del Corral.....	200
80	D. Agustin de Cortines.....	100
81	D. Antonio Palencia.....	25
82	D. Modesto Piñeiro.....	30
83	D. Victor María de Cedrun.....	40
84	D. Atilano Larrieza.....	15
85	D. Genaro Perogordo.....	500
86	D. Manuel Calderon.....	2
87	Doña Asuncion Arronte.....	8
88	D. Modesto Martin.....	70
89	D. Manuel Fernandez de Castro.....	140
90	D. Lucilo de la Dehesa.....	50
91	Doña Feliciano Gutierrez.....	50
92	Idem.....	50
93	D. Agustin de la Cuesta.....	50
94	D. José Castillo.....	20
95	Sres. Plascencia Gutierrez y Vial.....	100
96	D. José Lequerica.....	30
97	D. Andrés Lanuza.....	40
98	D. Manuel G. del Corral.....	200
99	D. Indalecio Cano.....	25
100	D. Juan Francisco Sanjuan.....	10
101	Doña Emiliana Larrinaga.....	25
102	Idem.....	25
103	Idem.....	25
104	Idem.....	25
105	Doña Bonifacia Larrinaga.....	25
106	Idem.....	25
107	Doña Carolina Eizaguirre.....	20
108	Idem.....	20
109	Idem.....	20
110	Idem.....	20
111	Idem.....	20
112	D. Angel B. Perez.....	20
113	Idem.....	30
114	D. Angel B. Perez y Compañia.....	15
115	Doña Florentina de la Riva.....	20
116	D. Eduardo Perez.....	20

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
417	D. Eduardo Perez.....	20
418	Idem.....	40
419	D. José Falcones.....	25
420	D. Victor Luna.....	25
421	D. Atilano Lamera.....	45
		7.353

Relacion de los pedidos de suscripción á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por D. Tomás de la Calzada, en Sevilla, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Manuel Guinea.....	45
2	Sra. Marquesa viuda de Nervion.....	400
3	D. José de Escalera.....	25
4	D. Federico Garcia Riguera.....	40
5	D. Luis Diosdado.....	400
6	D. Manuel Hector Guerrero.....	50
7	D. Bernardo Gonzalez Coronado.....	50
8	D. Victoriano Montero y Gonzalez.....	50
9	Sres. A. Campos Hermanos é Hijos.....	100
10	D. Trifon Maria Aspitarte.....	400
11	D. Manuel Maria de Cepeda.....	75
12	D. Manuel de Liendo.....	50
13	D. Manuel Casades.....	100
14	D. Fernando Fernandez Cuéllar.....	30
15	D. Francisco Martin Campos.....	10
16	D. Eugenio Alvarez.....	25
17	D. Antonio Amerigo.....	40
18	D. Victor Lopez de Maria.....	30
19	D. Antonio Santiago Ulloa.....	14
20	D. Manuel Grosso.....	100
21	D. Antonio Flores.....	100
22	Sres. Ducisset é Hijo.....	100
23	D. Manuel Gil y Perez.....	20
24	D. Daniel del Mazo.....	25
25	D. José Viguera.....	42
26	D. Rafael Antonini.....	50
27	D. Manuel G. de la Basilla.....	60
28	D. Enrique G. de la Basilla.....	50
29	D. Juan Antonio Castañeda.....	100
30	D. Francisco Clausel.....	15
31	D. Trinidad del Rey.....	6
32	D. Francisco Clausel.....	5
33	D. Antonio Mihura.....	24
34	Idem.....	400
35	Idem.....	100
36	D. Juan Gamero Civico.....	200
37	Idem.....	200
38	Idem.....	200
39	D. Antonio Gamero Civico.....	100
40	Idem.....	100
41	D. Luis Gamero Civico.....	100
42	Idem.....	100
43	D. Dionisio Moreno.....	80
44	D. José Serrano.....	150
45	Doña Carmen Canaleta.....	800
46	Sr. Marqués del Nervion.....	25
47	D. Juan J. Luque.....	50
48	D. Luis Ponce de Leon.....	40
49	D. Faustino Gutierrez.....	40
50	D. Claudio Unanuno.....	100
51	D. Venancio Moreno.....	50
52	D. Trifon Maria Aspitarte.....	150
53	D. Diego Maria de Santiago.....	60
54	D. Enrique Muñoz Gamir.....	46
55	D. Manuel Puig y Monje.....	100
56	D. Marcelino Martinez.....	150
57	D. Angel de Ayala.....	36
58	D. Ramon Aragon.....	46
59	D. Bernardo Sequeros.....	20
60	Idem.....	20
61	Idem.....	20
62	Idem.....	20
63	Idem.....	20
64	Doña Dolores Melgares.....	20
65	Idem.....	20
66	Idem.....	20
67	Idem.....	20
68	Idem.....	20
69	D. Leandro Sequeiros.....	20
70	Idem.....	20
71	Idem.....	20
72	Idem.....	20
73	Idem.....	20
74	D. Agustín de Cáceres.....	45
75	D. Cristóbal Lahuerta.....	45
76	D. José A. de Lemos.....	25
77	Doña Felisa Cáceres.....	45
78	Doña Carlota Cáceres.....	45
79	D. Antonio Pardo.....	45
80	D. Braulio C. Ramos.....	200
81	D. José Antonio Vallis.....	70
82	D. Enrique Grosso.....	30
83	D. Isidro Jimenez Rojo.....	200
84	D. Francisco Clausel.....	5
85	Doña Carmen Ortiz.....	20
86	Idem.....	40
87	D. Victor Salinas.....	20
88	Idem.....	20
89	D. Francisco Muñoz.....	150
90	D. Isidro Jimenez Rojo.....	200
91	D. A. G. de la Aceña.....	300
92	D. Manuel Corchon.....	20
93	D. Manuel de J. Carrasco.....	50
94	D. Antonio Mihura.....	400
95	D. Luis Cerero.....	400
96	D. E. Douisset é Hijo.....	400
97	D. J. A. Perez Cruz.....	45
98	D. Juan Federico Muñoz.....	30
99	D. Francisco Icaña.....	300

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
400	D. A. Campos, Hermanos é Hijo.....	150
401	D. L. Catalina.....	200
402	D. Enrique G. de la Rasilla.....	25
403	D. Bernardo G. Coronado.....	50
404	D. Francisco Maria Vircent.....	20
405	Idem.....	20
406	Idem.....	40
407	D. Braulio C. Ramos.....	200
408	D. Luis Diosdado.....	400
409	Sr. Conde de Prado Castellano.....	5
410	D. Tomás de la Calzada.....	1.466
		10.500

Relacion de los pedidos de suscripción á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por los Sres. Caruana y Berard, de Valencia, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Pelegrin J. Caruana.....	50
2	D. Octavio Jarque.....	50
3	D. Santiago Amat.....	20
4	D. Julian Gomis Barberá.....	70
5	D. Sebastian Sapiña.....	30
6	D. Luis Llué.....	20
7	D. Carlos Ballesteros.....	200
8	D. Jesús de la Cuadra.....	15
9	Idem.....	5
10	Doña Josefa de la Cuadra.....	25
11	D. Joaquin Azcon.....	100
12	Idem.....	25
13	D. Blas Cuesta.....	50
14	D. Julian Carbonell.....	15
15	D. Luis de la Cuadra.....	24
16	D. Antonio de Aravaca.....	40
17	D. Eduardo Sanchez Anitanar.....	100
18	D. Juan Manuel Pedrer.....	100
19	D. Ramon Cantos.....	48
20	D. Domingo Alba.....	400
21	D. Pedro Enrique Herrando.....	500
22	D. Blas Cuesta.....	50
23	D. Antonio Martin Edievertes.....	41
24	D. Federico Loigorri.....	40
25	D. José Vicente Agustin.....	25
26	D. Lino Alberto Reig.....	50
27	D. Blas Cuesta.....	50
28	D. Julian Romaguera.....	20
29	D. Vicente de Selas Quiroga.....	20
30	Doña Jesusa Marqués, viuda de Mascarós.....	50
31	D. Francisco Sagrera.....	42
32	D. Narciso Dauden.....	100
33	D. Julian Mezquita.....	100
34	D. Ramon Garcia Menader.....	48
35	D. Miguel Nolla.....	60
36	D. Ricardo Llop.....	100
37	D. Francisco Martinez Bertomeu.....	100
38	D. José Meló.....	2
39	D. Tomás Calabuig.....	46
40	D. José Bruno Estelles.....	42
41	D. José Colomina de la Encina.....	20
42	D. Manuel Rico y Sanchez.....	40
43	D. Bruno J. Dorda.....	100
44	D. José Gasco Echevertes.....	30
45	D. Ramon Fajardo.....	25
46	D. Mariano Galan.....	25
47	D. Dámaso Alvarez.....	30
48	D. Eduardo Sanchez Quintanar.....	20
49	Doña Elisa Croselles y Camillere.....	5
50	D. Pedro Lahoz.....	50
51	D. Ramon Estelles.....	42
52	D. Francisco Mendizábal.....	30
53	D. Roberto Calabuig.....	45
54	D. Francisco Busutil.....	30
55	Sres. Sanchez de Leon Hermanos.....	200
56	D. Jacobo Sirera.....	50
57	D. Rafael de Mazarredo.....	40
58	Sres. Sanchez de Leon Hermanos.....	100
59	D. José Casti Brunet.....	200
60	D. Federico de Mendoza.....	30
61	D. José Lorente Perez.....	50
62	D. José Prefacio.....	75
63	D. José Frias.....	70
64	Idem.....	30
65	D. José Brava.....	40
66	Doña Dolores de Capelastegui.....	60
67	D. José Iranzo.....	45
68	D. Santiago Terol Pascual.....	33
69	Idem.....	30
70	D. Blas Cuesta.....	100
71	D. Salvador Montesinos.....	100
72	D. Juan Dorda.....	40
73	D. Francisco Sagristá Coll.....	50
74	D. Manuel Denis de Leon.....	20
75	D. Antonio Ortalis.....	65
76	D. Manuel Pascual.....	20
77	D. Bernabé Galindo.....	100
78	D. José Martí.....	5
79	D. Manuel Cantes.....	48
80	Idem.....	2
81	D. José Nolla.....	100
82	D. José Aguirre.....	30
83	D. Antonio Rostan.....	40
84	D. Manuel Oliag.....	50
85	D. Alfredo Pedres Ramiro.....	25
86	D. Dámaso Acazaz.....	30
87	D. José Hévia.....	25
88	D. Salvador Gonzalez.....	400
89	Sres. Trener y Compañía.....	200
90	D. Ramon Ferrer.....	25
91	D. José Iranzo.....	5
92	D. José Colomina de la Encina.....	40

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
93	D. Vicente Rodriguez de la Encina.....	33
94	Sres. Trener y Compañía.....	200
95	D. Roque A. Romero.....	425
96	Idem.....	8
97	D. José Portillo.....	40
98	Sres. Artola y Cercos.....	20
99	D. Santiago Garcia.....	200
100	D. Teodoro Ibañez.....	160
101	D. Ramon Reyes Reus.....	45
102	Doña Bárbara Fuentes Mengo.....	18
103	D. Enrique Caracuberta.....	17
104	Sra. Viuda de Joaquin Gasó.....	40
105	D. J. Navarro Reverter.....	499
106	D. Felipe Marco Montoliu.....	50
107	D. Manuel Gomez y Gomez.....	500
108	D. Martin Vallbona.....	80
109	D. Enrique Alviach.....	40
110	D. Ramon Garcia Menacho.....	4
111	Sres. Villalba é Iriarte.....	100
112	Idem.....	50
113	D. Ricardo Font de Mora.....	30
114	D. Rafael Monzó.....	50
115	D. Pelegrin J. Caruana.....	40
116	Sres. Villalba é Iriarte.....	50
117	D. Antonio Silvestre.....	5
118	D. Vicente de Soria.....	40
119	Sres. Caruana y Berard.....	200
120	Idem.....	300
121	D. Francisco Ballester.....	40
122	D. Vicente Ferrando.....	2
123	D. Jacobo Sirera.....	40
124	D. Rafael Cunat y Caruana.....	50
125	D. José Prefacio.....	230
126	D. Fabian Cañizares.....	50
127	D. Angel Domenech.....	50
128	D. Miguel Reyes y Reus.....	40
129	D. Francisco Morata.....	10
130	Sres. Benzo, Vidal y Compañía.....	30
131	Idem.....	150
132	D. Rafael Cunat y Caruana.....	100
133	Sres. Villamil y Compañía.....	75
134	D. Martin Vallbona.....	20
135	D. Ramon Mencheta.....	50
136	D. Luis Almunar y Blat.....	40
137	D. José Almenar y Blat.....	40
138	D. Ignacio Arasa Castelló.....	5
139	D. José Hévia.....	25
140	D. Francisco Mur y Morera.....	40
141	D. Luis Casanova.....	30
142	D. José Vicente Agustin.....	20
143	Sres. Sebastian y Pascual Ballarin.....	50
144	D. Juan Calvo.....	40
145	Idem.....	40
146	Idem.....	40
147	Idem.....	5
148	D. Victor Navarro.....	40
149	D. Benito Altet.....	200
150	D. Matias Llop.....	48
151	D. José Gascon Morader.....	25
152	D. Vicente Carpio.....	30
153	D. Federico Cunat Caruana.....	100
154	Idem.....	45
155	Idem.....	40
156	Idem.....	45
157	Idem.....	40
158	Idem.....	45
159	Idem.....	40
160	Idem.....	45
161	Idem.....	40
162	Sres. Villalba é Iriarte.....	100
163	D. Vicente Cunat Caruana.....	20
164	D. Fernando Beau.....	425
165	D. Juan Vitoria y Meló.....	25
166	D. Vicente Sabater.....	50
167	D. José Lorente y Perez.....	5
168	D. Blas Cuesta.....	25
169	Doña Ascension Ramirez.....	15
170	D. José Ramirez.....	40
171	D. Jaime Estelles.....	40
172	Doña Adriana Torrents.....	30
173	D. Joaquin Perez Llatas.....	20
174	D. T. Cantó y Compañía.....	20
175	D. Agustin Sales.....	40
176	D. Lino Alberto Reig.....	100
177	Sres. Caruana y Berard.....	217
		10.000

Relacion de los pedidos de suscripción á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por D. Mariano Casado Díez, de Valladolid, por delegación de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Diego Davila.....	5
2	D. Vicente Fernandez Martinez.....	41
3	D. Matias Perez Huergo.....	70
4	D. José Garran Roman.....	200
5	D. Mariano Casado Díez.....	50
6	D. Emilio Gomez Díez.....	50
7	D. Gustavo Tregallo Braña.....	30
8	D. Ramon Moliner.....	100
9	D. Gunderico Díez Ponce de Leon.....	40
10	D. Manuel Gonzalez.....	13
11	D. Luis Díez de Luis.....	426
12	D. Emilio Martinez y Ladron de Guevara.....	20
13	D. Julian Cobarrubia.....	20
14	D. Juan Fernandez Salazar.....	75
15	Doña Maria Fernandez Salazar.....	75
16	D. Antonio Vizcaino Sanchez.....	50
17	D. Alejandro Fernandez Salazar.....	100
18	D. Agapito Granada.....	55

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
19	D. Eloy Silvé.	200
20	D. Justo Pardo.	200
21	D. Agapito del Hoyo.	120
22	Sres. Alonso Hermanos.	60
23	D. Francisco Casado.	20
24	D. Miguel Pardo.	150
25	D. Ramon Pardo.	150
26	D. Joaquin Fernandez de Gamboa.	400
27	D. Miguel Herrero Lopez.	400
28	Doña Francisca Estefanía y Bayo.	14
29	D. Luis Diez de Luis.	14
30	D. Pedro de la Calle Montes.	20
31	D. Manuel Estibans.	50
32	D. Juan Reigpregrause.	2
33	D. Cayetano Orive.	10
34	D. Elias Perez Cano.	10
35	D. Jacinto Cirion.	50
36	D. Antonio Bodegon Peñalver.	20
37	D. Ramon Fernandez de la Reguera.	25
38	D. Agapito del Hoyo.	80
39	D. Luis Verdierre.	10
40	D. Julian Prasa y Rojas.	25
41	D. Félix Bonifat.	100
42	D. Gabino Garcia.	50
43	Idem.	50
44	Idem.	20
45	Idem.	20
46	Idem.	20
47	Idem.	10
48	Idem.	10
49	Idem.	10
50	Idem.	10
51	D. Antonio Miguel.	50
52	D. Justo Garcia Berganza.	15
53	Doña Maria Maté y Renedo.	3
54	D. Eloy Silió.	300
55	D. Ramon Fernandez de la Reguera.	10
56	D. Daniel Llorente Gonzalez.	35
57	D. Tomás Sanjurjo Alvarez.	50
58	D. Saturnino de la Mora.	100
59	D. José María de Hoyos.	10
60	Sres. Jover y Compañía.	400
61	Idem.	260
62	Idem.	220
63	Idem.	120
64	D. César Alba.	6
65	D. Francisco del Campo.	200
66	D. Eloy Silió.	200
67	D. Ramon Fernandez de la Reguera.	5
68	D. Mario Maté y Renedo.	2
69	D. Mariano Casado Diez.	100
70	D. Mauricio Fernandez Miguel.	110
71	Doña Florentina Ocen.	5
72	Doña Josefa Almazan.	12
73	D. Bibiano Ayuso.	5
74	Idem.	5
75	Idem.	5
76	Idem.	5
77	Idem.	5
78	D. Jacinto Cirion.	15
79	D. Gunderico Diez Ponce de Leon.	60
80	Idem.	5
81	Idem.	5
82	Idem.	5
83	Idem.	5
84	Idem.	5
85	Idem.	5
86	Idem.	5
87	Idem.	5
		5.593

Relacion de los pedidos de suscripcion á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por D. Justo Oquendo, de Vitoria, por delegacion de este Banco.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Victoriano Delsas.	3
2	D. Liborio Otazu.	100
3	D. Nicolás Mendibil.	20
4	Idem.	20
5	Idem.	10
6	D. Romualdo M. de Alegria.	25
7	D. Eleuterio del Arenal.	50
8	D. Valentin Tamuran.	10
9	Idem.	10
10	Idem.	10
11	Idem.	10
12	Idem.	10
13	Idem.	10
14	Idem.	10
15	Idem.	10
16	Idem.	10
17	Idem.	10
18	Idem.	10
19	Idem.	10
20	Idem.	10
21	Idem.	10
22	Idem.	10
23	Idem.	10
24	Idem.	10
25	Idem.	10
26	Idem.	10
27	Idem.	10
28	Idem.	10
29	Idem.	10
30	Idem.	10
31	Idem.	10
32	D. Gregorio Irurzun.	240
33	D. Juan Mira y Ródenas.	25
34	Idem.	25
35	D. José María de Elorza.	100
36	Idem.	100

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
37	D. José María de Elorza.	150
38	D. Saturnino Apraiz.	60
39	Idem.	50
40	Idem.	50
41	D. Vicen Sarraide.	50
42	D. Joaquin Paz.	80
43	D. Miguel Gomez.	30
44	D. Agapito Sanz y Garcia Apodaca.	5
45	D. Diego de Ajuria.	25
46	D. Luciano Marzela.	25
47	D. Manuel P. Gusidi.	20
48	Idem.	20
49	Idem.	20
50	D. Lorenzo Gusidi.	20
51	Idem.	20
52	Idem.	6
53	D. Antonio Pombo.	30
54	D. Pio Páramo y Fulla.	40
55	D. Guillermo Lorgueban.	40
56	Idem.	40
57	Idem.	40
58	Idem.	10
59	Idem.	10
60	Idem.	10
61	D. Mauricio Hernando Navas.	14
62	Doña Mariana Beracochea y Alcalde.	10
63	Idem.	10
64	Idem.	10
65	Idem.	10
66	D. Bernabé Diaz de Mendivil.	50
67	D. Ramon Arce.	8
68	D. Balbino L. de Alegria.	10
69	Idem.	10
70	Idem.	8
71	Doña Francisca Mendivil.	20
72	Idem.	20
73	Idem.	40
74	Sr. Vidal Arrieta.	150
75	D. Eulogio Olavide.	100
76	D. Pedro Ortiz.	15
77	D. Francisco Lasarte.	400
78	D. Ignacio Orejudo.	5
79	D. Francisco Carán.	100
80	Sres. José y Pio Lopez de Arroyans.	12
81	D. Gregorio Morales.	28
82	Idem.	40
83	D. Mauricio Hernandez Navas.	16
84	D. Quintin Nendia.	3
85	D. Cecilio Villaverde.	10
86	Idem.	5
87	D. Melchor de Alava.	32
88	D. Eusebio Solano.	47
89	D. Cecilio Villaverde.	9
90	D. Julian Villaverde.	8
91	Idem.	8
92	D. Tomás Arnaiz.	40
93	D. José María Incesa.	400
94	D. Adrian Ladrera.	125
95	D. Tomás Ladrera.	50
96	D. Federico Laguna.	12
97	D. Austin Elizagarate.	10
98	D. Vicente Gil.	4
99	D. Justo Roldan Miguel.	25
100	D. Francisco Atauri.	20
101	D. Lino Bas.	12
102	D. Toribio Sanalde.	130
103	D. Pedro Lledós.	10
104	Idem.	10
105	Idem.	10
106	Idem.	10
107	Idem.	10
108	Idem.	10
109	Idem.	10
110	Idem.	10
111	Idem.	10
112	Idem.	10
113	Idem.	10
114	Idem.	10
115	Idem.	10
116	Idem.	10
117	Idem.	10
118	D. Hilario Hueto.	40
119	Idem.	30
120	Idem.	30
121	D. Indalecio de Pinedo.	10
122	D. Bonifacio R. de Angulo.	70
123	D. Guillermo Golcochea.	124
124	D. Eladio de Lazcano y Xérica.	25
125	D. Fernando Leonard.	10
126	Idem.	10
127	Idem.	10
128	Idem.	6
129	D. German Múgica.	10
130	Idem.	5
131	D. Francisco Atasi.	13
132	D. Tomás Arnáiz.	10
133	D. Victor Cones.	25
134	D. Vidal Arrieta.	200
135	D. Gregorio Irurzun.	60
136	Doña Juana Paz.	9
137	D. Antonio Paz.	9
138	Doña Amelia Paz.	9
139	D. Juan Garcia Catalá.	9
140	D. Bonifacio Ruiz de Angulo.	20
141	D. Francisco Atausi.	5
142	D. Nicolás Becerro.	10
143	D. Jesús de Velasco.	50
144	Idem.	25
145	D. Ladislao de Velasco.	125
146	D. Andrés Larrinoa.	40
147	D. Isidoro Larrinoa.	10
148	D. Juan Lejarreta.	5
149	D. Plácido Oleaga.	7
150	D. Ramon Durana.	32
151	D. Basilio Fernandez.	60
152	Idem.	15
153	Idem.	10
154	Idem.	8
155	Idem.	10
156	Idem.	20
157	D. Francisco Alcarraz.	40

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
158	D. Francisco Alcarraz.	10
159	Idem.	10
160	Idem.	8
161	Idem.	20
162	Idem.	10
163	Idem.	10
164	D. Ramon Saleta.	20
165	D. Bernardino Robles.	100
166	Idem.	40
167	D. Juan M. Eguren.	100
168	D. Gregorio Pelaez.	64
169	D. José M. de Elorza.	50
170	Sra. Viuda de Valle y Compañía.	50
171	Idem.	50
172	Idem.	50
173	Idem.	50
174	Idem.	65
175	D. Eduardo de Echevarria.	25
176	D. Juan Mira.	5
177	D. Cipriano Martinez.	50
178	D. Leocadio Urruzola.	10
179	D. Juan Bingo.	30
180	Idem.	20
181	D. Teodoro Valerdi.	25
182	Idem.	35
183	D. Vicente de Gurrureta.	10
184	D. Pablo Saenz.	10
185	Idem.	10
186	Idem.	10
187	Idem.	10
188	Idem.	5
189	Idem.	5
190	Idem.	5
191	Idem.	5
192	D. Sebastian Alonso.	25
193	D. Pedro Aparicio.	50
194	D. José Antonio Helzel.	50
195	D. Gabriel Buesa.	10
196	Idem.	5
197	Idem.	5
198	Idem.	10
199	Idem.	10
200	Idem.	10
201	Idem.	10
202	D. Felipe Garcia Fresca.	10
203	D. Hipólito Tolozana.	120
204	D. Narciso Buera.	40
205	D. Vicente Sanalde.	25
206	Idem.	25
207	Sra. Viuda de Valle y Compañía.	150
208	D. Juan Galindez y Pallarés.	25
209	D. Clemente Ortusta.	200
210	Idem.	100
211	Idem.	40
212	D. Domingo de Ellacuriga y Acha Albizuri.	100
213	D. Mariano de Benito e Izquierdo.	30
214	Sres. Jacquet y Compañía.	20
215	Idem.	20
216	Idem.	20
217	Idem.	20
218	Idem.	20
219	Idem.	20
220	Idem.	20
221	Idem.	20
222	Idem.	20
223	Idem.	20
224	Idem.	20
225	Idem.	20
226	Idem.	20
227	Idem.	20
228	Idem.	20
229	Idem.	20
230	Idem.	20
231	Idem.	20
232	Idem.	20
233	Idem.	20
234	Idem.	20
235	Idem.	20
236	Idem.	20
237	Idem.	20
238	Idem.	20
239	Idem.	20
240	Idem.	20
241	Idem.	20
242	Idem.	20
243	Idem.	20
244	Idem.	20
245	Idem.	20
246	Idem.	20
247	Idem.	20
248	Idem.	20
249	Idem.	20
250	Idem.	20
251	Idem.	20
252	Idem.	20
253	Idem.	20
254	Idem.	10
255	Idem.	10
256	Idem.	10
257	D. José María de la Inocera.	100
258	D. Justo Oquendo.	517
		8.300

Relacion de los pedidos de suscripcion á los Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba recibidos por los Sres. Villarroya y Castellano, de Zaragoza, por delegacion de este Banco, el 30 de Junio de 1880.

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
1	D. Hilario Barriga.	12
2	D. Serafin Cruz.	12
3	D. Honorato de Saleta.	25

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
4	D. Emilio Perez.....	20
5	Idem.....	50
6	Idem.....	50
7	Idem.....	50
8	Idem.....	50
9	Idem.....	50
10	D. Pedro Resgu.....	50
11	Doña Isabel Baeza, viuda de Carralé.....	10
12	D. Prudencio de Benito é Izquierdo.....	10
13	Doña Dominica Asain y Adé.....	10
14	Doña Casilda Asorin de Laguna.....	10
15	D. José Laguna y Perez.....	10
16	Doña Lorenza Corralé, viuda de Azoain.....	10
17	D. Manuel Sanchez Laclaustra.....	10
18	Idem.....	10
19	Idem.....	11
20	Idem.....	11
21	Idem.....	11
22	D. Victoriano Gonzalvo y Oroz.....	120
23	D. Manuel Pano y Ruata.....	5
24	D. Eusebio Izquierdo.....	80
25	D. José Beltran y Mateo.....	40
26	D. Justo Almerge.....	10
27	Idem.....	40
28	Idem.....	40
29	Idem.....	40
30	Idem.....	40
31	Idem.....	40
32	D. José María Guillen.....	10
33	Idem.....	10
34	D. Félix Urieta.....	100
35	Doña Victoria Allué y Ferrer.....	10
36	D. Manuel Albiac.....	10
37	Sr. Baron de Hervés.....	60
38	Doña Rosario Heck.....	250
39	D. Tomás Olivares.....	400
40	D. Francisco Marzo.....	40
41	Idem.....	40
42	D. Manuel Sancho y Gascon.....	400
43	D. Marcelino Labadía.....	17
44	D. Santiago Aranda.....	200
45	D. Antonio Auria y Mainar.....	50
46	D. Pedro Peño y Herrando.....	48
47	D. Félix Repollés.....	10
48	Idem.....	10
49	Idem.....	10
50	Idem.....	10
51	Idem.....	10
52	Idem.....	10
53	Idem.....	10
54	Idem.....	10
55	Idem.....	10
56	Idem.....	10
57	D. Federico Lamban.....	50
58	D. Manuel Muzas.....	10
59	Idem.....	10
60	Idem.....	10
61	Idem.....	10
62	Doña Leonor Larrosa y Zapatero.....	9
63	D. Santiago Pallarés.....	7
64	Idem.....	9
65	D. Eduardo Roy.....	12
66	D. Estéban Alejandro Sala.....	228
67	D. Mariano Vicente y Corchado.....	40
68	D. Mariano Oliver y Oliver.....	40
69	D. Antonio María Armijo.....	30
70	D. Francisco Herrero.....	25
71	Idem.....	25
72	Idem.....	25
73	Idem.....	25
74	D. José María Casabellas.....	12
75	Sres. A. Loubet é Hijos.....	400
76	Idem.....	100
77	Idem.....	100
78	Idem.....	100
79	Idem.....	100
80	D. Antonio Palao y Marco.....	10
81	Idem.....	10
82	Idem.....	10
83	Idem.....	10
84	D. Julian de Zazo.....	75
85	Doña Pilar Ferrus y Gomez.....	5
86	D. Agustin Paraiso y Ortubia.....	10
87	Idem.....	10
88	Idem.....	10
89	Idem.....	10
90	Idem.....	15
91	D. Ildelfonso Perez Gil.....	20
92	D. Agustin Soler y Gamendi.....	20
93	D. Agustin Iso.....	40
94	D. Francisco Javier Aznarez.....	50
95	Idem.....	50
96	Idem.....	50
97	Sres. Liria y Aroza.....	125
98	D. Antonio Noailles.....	15
99	D. José Rolando Landaburo.....	50
100	D. Roberto Repollés.....	4
101	Idem.....	5
102	Idem.....	5
103	Idem.....	5
104	Idem.....	6
105	D. Félix Perez de Ciria.....	25
106	D. Juan Francisco Iturriaga.....	41
107	D. Cipriano Barceló y Badia.....	10
108	Idem.....	6
109	D. Mariano Chicot.....	10
110	D. Benito Zafranad.....	10
111	D. Juan Samper.....	75
112	D. Carlos Rocatalada.....	50
113	Idem.....	100
114	Doña Pilar Ferrus y Gomez.....	5
115	D. Eusebio Izquierdo.....	30
116	Doña Carmen Perales.....	20
117	D. Jerónimo Blasco.....	20
118	Sr. Conde de la Viñaza.....	25
119	Idem.....	50
120	D. Constancio Minuesa.....	5
121	Idem.....	5
122	Idem.....	10
123	Idem.....	10
124	Idem.....	10

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
125	D. Constancio Minuesa.....	40
126	Idem.....	10
127	Idem.....	20
128	Idem.....	20
129	Idem.....	20
130	Idem.....	20
131	Idem.....	20
132	Sres. Hijos de Belio y Compañía.....	100
133	Idem.....	100
134	D. Tomás Aramburo.....	10
135	D. Mariano Lahoz.....	10
136	D. Félix Repollés.....	7
137	Idem.....	7
138	D. Justo Pinilla.....	10
139	Doña Apolonia Cuartero y Serescun.....	12
140	D. Mariano Oliver y Oliver.....	20
141	D. Isidro Cocurella y Argeun.....	20
142	D. Manuel Cerezo y Urrea.....	16
143	D. Joaquin M. Alcibar.....	25
144	D. Luis Orobita y Jordana.....	160
145	D. Ramon Barril.....	25
146	Doña Tomasa Felipe.....	25
147	Idem.....	25
148	Idem.....	25
149	Idem.....	25
150	Idem.....	25
151	Idem.....	25
152	Idem.....	25
153	Idem.....	25
154	D. Pablo Cristóbal.....	20
155	D. Sebastian Costa.....	42
156	D. Francisco Monforte.....	5
157	D. Celestino Ichaso.....	33
158	Doña Pilar Ichaso.....	17
159	D. Mariano Durán y Masso.....	400
160	D. Hipólito Paradir.....	25
161	Sres. Francisco Jané y Rovira é Hijo.....	80
162	D. Cándido Jordana y Graells.....	400
163	D. José Palomar y Mur.....	11
164	D. Vicente Pascual Beltran.....	50
165	D. Joaquin Broto.....	120
166	D. Juan Manuel Jurino.....	15
167	D. Marcos Larigne.....	300
168	D. Joaquin Cabero Alvarez.....	50
169	D. Mateo Garcia.....	10
170	D. Santiago Villagrana.....	25
171	Idem.....	25
172	Idem.....	25
173	Idem.....	25
174	Sr. Baron de la Linde.....	25
175	Idem.....	25
176	Idem.....	25
177	Idem.....	25
178	Idem.....	50
179	Idem.....	50
180	D. Vicente Larrosa.....	60
181	D. Eugenio José Rodriguez.....	7
182	Idem.....	20
183	D. Mariano Guimerá.....	20
184	Idem.....	10
185	Idem.....	20
186	D. Félix Gueniellés.....	60
187	D. Joaquin Pascual.....	50
188	Idem.....	50
189	Idem.....	100
190	Idem.....	100
191	D. Manuel Taracena Carretero.....	50
192	Sra. Viuda de Fernandez.....	50
193	Sres. Villarroya y Castellano.....	100
194	D. Pelayo Latorre.....	5
195	D. Mariano Belloc y Liron.....	20
196	D. Joaquin Rallo y Campuzano.....	12
197	D. Manuel Arilla.....	5
198	D. Cirilo Aznar.....	10
199	Sr. Baronero San Vicente.....	25
200	D. Pedro Barcelona.....	25
201	D. Alejo Manuel Urber.....	10
202	D. Rafael Pascual.....	20
203	D. Blas Sanchez.....	30
204	D. Luis Azara y Lopez.....	12
205	D. Mariano de Pedro Cascajares.....	20
206	D. Gumersindo de Sila.....	10
207	D. José Perez Salcedo.....	4
208	Idem.....	4
209	D. Gregorio Cabero Aguerri.....	4
210	D. Antonio Miguel Costa.....	20
211	Idem.....	20
212	Idem.....	20
213	D. Lamberto Usan.....	6
214	D. José Marraco y Coronas.....	10
215	D. José Jimeno Perez.....	70
216	D. Félix Repollés.....	10
217	Idem.....	10
218	Idem.....	11
219	D. Pascual Mur y Abecia.....	25
220	D. Mariano Mendría Garcia.....	4
221	D. Gaspar Lamarque Laborda.....	50
222	D. Jllio Cenzano Arrizabalaga.....	60
223	D. Eusebio Molino y Rallo.....	20
224	D. Calixto Ariño Sambró.....	30
225	D. Joaquin María Alcibar.....	25
226	D. Manuel Campos.....	10
227	D. Mariano Val Cauno.....	130
228	D. Victoriano Herrando Más.....	8
229	D. Eusebio Revuelto.....	5
230	Idem.....	10
231	Idem.....	15
232	Idem.....	25
233	Idem.....	25
234	Idem.....	40
235	Idem.....	10
236	Idem.....	20
237	Doña Rosa Ferrer Luengo.....	3
238	D. Joaquin Pascual.....	50
239	Idem.....	30
240	D. Pedro Marco Zabal.....	15
241	D. Juan Salinas Leriz.....	10
242	D. Leopoldo Centinada.....	4
243	D. José María Balduque.....	4
244	D. Salvador Mainar.....	50
245	D. Manuel Borja.....	6

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
246	Doña Matilde Roa.....	25
247	D. Juan José Blancos.....	25
248	D. Félix Garcia.....	25
249	D. Joaquin Mirabete.....	75
250	Sres. Solsona y Garcia.....	100
251	D. Bartolomé Lucio.....	8
252	D. Mariano Francés Nadal.....	6
253	D. Clemente Perez.....	62
254	D. Isidro Cortés.....	25
255	Idem.....	50
256	Idem.....	25
257	Doña Matilde Perez.....	25
258	Idem.....	25
259	D. Isidro Cortés.....	50
260	D. Mariano Viamonte.....	18
261	D. Juan Arcade.....	12
262	D. José Blanco Casanova.....	25
263	D. Juan Villagrana.....	40
264	D. Carlos Rocatalada.....	100
265	D. Ramon Rios.....	28
266	D. Ricardo Rios.....	18
267	Idem.....	10
268	Sres. Rios Hermanos.....	28
269	D. Constantino Rios.....	28
270	D. Estéban Alejandro Sala.....	72
271	D. Baldomero Bernal.....	10
272	D. José Cerezo Estéban.....	6
273	D. José Vidal y Torrens.....	2
274	D. José Bergen y Rafon.....	10
275	D. A. Loubet é Hijos.....	100
276	Idem.....	100
277	Idem.....	50
278	D. Delin Díez.....	40
279	Doña Rosario Heck.....	25
280	Idem.....	25
281	Idem.....	25
282	Idem.....	25
283	Idem.....	25
284	Idem.....	25
285	Idem.....	25
286	Idem.....	25
287	Idem.....	25
288	Idem.....	25
289	Idem.....	25
290	Idem.....	25
291	D. Eusebio Revuelto.....	5
292	Idem.....	5
293	Idem.....	10
294	Idem.....	50
295	D. Calixto Ariño.....	10
296	D. Roberto Repollés.....	10
297	Doña Josefa Aramburo.....	12
298	D. Valero Benedit y Bueno.....	30
299	D. Cipriano Lafuente.....	70
300	D. Julian de Zazo.....	75
301	D. Juan Rabat.....	16
302	D. Urbano Mur.....	20
303	D. Dionisio Delgado Castro.....	10
304	Idem.....	10
305	Idem.....	7
306	D. Félix Repollés.....	10
307	Idem.....	10
308	Idem.....	10
309	D. Pedro Chirivas.....	10
310	D. José Guillen.....	6
311	Doña María Vilanova.....	50
312	Doña Teresa F. Lopez.....	50
313	D. Manuel Alvarez.....	50
314	D. Alberto Sofi Oria.....	10
315	D. Tomás Manzano.....	10
316	D. Enrique Perez Bozal.....	5
317	D. Fermin Pellicer Bañolas.....	40
318	D. Jacinto Higuera.....	50
319	D. Francisco Lopez Bernues.....	18
320	Idem.....	16
321	Idem.....	16
322	D. Julian Martin.....	10
323	Idem.....	5
324	D. Guillermo Llanos.....	30
325	Sres. Beiges y Martinez.....	40
326	D. Miguel Aolleré.....	40
327	D. Mariano Aznarez.....	40
328	D. Isidro Cortés.....	50
329	Doña Martina Paracuellos.....	100
330	D. Pedro Lahuerta.....	15
331	D. Julian de Echenique.....	20
332	Doña Ramona Marini.....	5
333	D. Juan Orduña.....	25
334	Idem.....	25
335	D. Julio Soldi.....	3
336	Doña Vicenta Lozano.....	25
337	D. Ramon Pueyo.....	20
338	D. Alberto Azpeitia.....	10
339	D. Felipe Guallart.....	50
340	D. Manuel Fornés.....	30
341	D. Jacinto Palacio.....	150
342	D. Santiago Aranda.....	25
343	Idem.....	25
344	Idem.....	25
345	Idem.....	25
346	D. Francisco Garzarán.....	45
347	D. Ramon Picart.....	10
348	Doña Josefa Olivazo, viuda de Jorge Sichart.....	5
349	D. Pedro Martinez Anguiano.....	20
350	D. Eusebio Revuelto.....	50
351	D. Pedro de la Mata.....	20
352	D. Higinio Martin.....	20
353	D. Narciso Vallés.....	20
354	D. Jacinto Palacio.....	40
355	Idem.....	60
356	Idem.....	110
357	Idem.....	20
358	Idem.....	5
359	D. Mariano Val y Carneo.....	10
360	Idem.....	10
361	Idem.....	10
362	Idem.....	10
363	Idem.....	10
364	Idem.....	10
365	Idem.....	10

Número de la suscripción.	SUSCRITORES.	Número de billetes.
366	D. Marcelo Catalá.....	25
367	Idem.....	15
368	Idem.....	10
369	Idem.....	2
370	D. Miguel Alfonso.....	40
371	D. Jesús Lafite Casas.....	3
372	Idem.....	13
373	D. Francisco Monforte.....	5
374	D. Sebastian Costa.....	8
375	D. Francisco Lopez Bernues.....	16
376	Idem.....	16
377	Idem.....	18
378	D. Victoriano Hernando Más.....	2
379	D. Francisco Cano.....	100
380	Idem.....	50
381	Idem.....	50
382	D. José Perez Salcedo.....	4
383	D. José Jimeno Perez.....	10
384	Idem.....	10
385	D. José Roa.....	20
386	D. José Jovan.....	100
387	D. Félix Urieta.....	20
388	D. Joaquin Rollo Campuzano.....	10
389	D. Isidro Rufas.....	25
390	D. Francisco Marcellés.....	15
391	D. Francisco Cuenca.....	35
392	D. Juan Villagrasa.....	20
393	D. Cesáreo Campo.....	6
394	Sres. Villarroya y Castellano.....	50
395	D. Carlos Ordoñez.....	60
396	D. Miguel Allué.....	15
397	D. Mariano Arnaez.....	15
398	D. Antonio Pays Pellicer.....	100
399	D. Juan Torres Losarcos.....	30
400	D. Francisco Lopez Bernues.....	16
401	Idem.....	16
402	Idem.....	18
403	Doña Elena Scarell.....	2
404	Doña Juana Ejasque.....	15
405	D. Juan Sala y Santana.....	30
406	D. José Garrido y Gomez.....	8
407	D. Ildefonso Perez Gil.....	5
408	D. Dámaso Quintana.....	10
409	D. Manuel Sancho Gascon.....	50
410	D. Balbino Jeliner y Joloca.....	10
411	Idem.....	20
412	Idem.....	20
413	Idem.....	20
414	D. Ambrosio Olivan.....	50
415	Idem.....	100
416	D. Wenceslao Villarroya.....	100
417	D. Antonio Asensio.....	10
418	Idem.....	10
419	Idem.....	20
420	Idem.....	20
421	D. Manuel Dionisio Pura.....	50
422	Sres. Villarroya y Castellano.....	4.000
		17.288

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 400.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Abajo de la isla de Cuba para surtido de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 400.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta Abajo de la isla de Cuba para las Fábricas de la Península surtidas de las clases y en las proporciones siguientes: 10 por 100 clase 8.ª, 20 por 100 clase 9.ª, 35 por 100 clase 10.ª, y 35 por 100 capaduras. 2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta Abajo, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco y sano, conforme con los tipos ó muestras respectivos, proceder directamente de la isla de Cuba, hallarse envasado en tercios, a la costumbre del mercado productor, y forrados con una funda de lienzo, para su mejor conservación y transporte, quedando los envases á beneficio de la Hacienda. 3.ª Desde la publicación del presente pliego estarán de manifiesto en la Direccion general de Hacienda de la isla de Cuba, y en la de Rentas Estancadas de la Península, los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases 8.ª, 9.ª y 10.ª, y capaduras del tabaco Vuelta Abajo que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta. 4.ª Adjudicado definitivamente el servicio, dos ejemplares de cada tipo quedarán depositados en la Direccion de Rentas Estancadas; otros dos serán entregados al rematante, é igual número de ellos se remitirá á cada una de las Fábricas de tabacos de la Península, para que sirvan de término de comparación en los actos de reconocimiento. 5.ª El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con el 10 por 100 del importe total del suministro, al tipo de adjudicación. La cantidad que este representante deberá constituir en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes á la fecha en que se le comunique la adjudicación, en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á lo mandado en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la GACETA de 4.ª de Setiembre del propio año; entendiéndose que la garantía prestada para optar á la subasta no podrá formar parte de la fianza definitiva si nuevamente no se constituye como depósito necesario al efecto. La expresada fianza no podrá devolverse al contratista hasta despues de terminado y liquidado el contrato si aparece exento de responsabilidad, ó en el caso de rescision del

mismo en virtud de comunicacion que con este objeto pasará la Direccion general de Rentas Estancadas á la Caja de Depósitos. 6.ª En el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se dé traslado al contratista de la Real orden de adjudicacion del servicio, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y el de sus cuatro copias serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para la subasta se hayan publicado en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, debiendo presentar en la Direccion general de Rentas el oportuno recibo que justifique haber cumplido este último requisito al entregar las copias de la escritura. Si en los plazos de ocho y 15 días que respectivamente se señalan no constituye el rematante la fianza definitiva, ó deja de otorgar la escritura, perderá la cantidad que depositó para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio, produciendo esta declaracion los efectos que se expresan en el art. 5.ª del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. El que resulte adjudicatario en el acto del remate, sólo podrá solicitar la cesion ó traspaso del servicio en aquel momento ó despues de otorgada la escritura de fianza y puesto en posesion del servicio, debiéndose hacer constar en el primer caso en el acta de la adjudicacion provisional. Por lo tanto, una vez adjudicado provisionalmente no se dará curso á ninguna solicitud en demanda de cesion ó traspaso hasta despues de

presentada la escritura de fianza y puesto el contratista en posesion del servicio. 7.ª Será obligacion del contratista satisfacer en la isla de Cuba los derechos de exportacion establecidos en la fecha de la celebracion de la subasta, aun cuando su cobro y exaccion estuviese fijada para una época posterior; pero si desde la adjudicacion del servicio y durante el periodo del contrato sufriese aumento ó disminucion dichos derechos, se hará por la Hacienda la bonificacion correspondiente de la diferencia en el primer caso, y por el interesado á la Hacienda en el segundo. 8.ª El contratista deberá presentar de cada cargamento en la Direccion general de Rentas Estancadas un certificado de la Aduana de origen para acreditar la procedencia de los tabacos que conduce, haciéndose constar en dicho documento el número de tercios y su peso bruto. 9.ª Los gastos que se originen en la carga, descarga y definitiva localizacion del expresado artículo hasta verificarse el reconocimiento, peso y recibo en las Fábricas, serán de cuenta del rematante. Asimismo vendrá obligado á satisfacer el importe que corresponda como subsidio industrial por el importe de las entregas que realice. 10. Los 400.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán en las Fábricas en las épocas y proporciones siguientes:

PRIMERA CONSIGNACION.

	De 8.ª 10 POR 100. Kilogramos.	De 9.ª 20 POR 100. Kilogramos.	De 10.ª 35 POR 100. Kilogramos.	De capaduras. 35 POR 100. Kilogramos.	TOTAL. Kilogramos.
En todo el mes de Octubre de 1880.....	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En todo el mes de Noviembre de id.....	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En todo el mes de Diciembre de id.....	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En todo el mes de Enero de 1881.....	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
TOTAL.....	20.000	40.000	70.000	70.000	200.000

SEGUNDA CONSIGNACION.

	De 8.ª Kilogramos.	De 9.ª Kilogramos.	De 10.ª Kilogramos.	De capaduras. Kilogramos.	TOTAL. Kilogramos.
En 1.ª de Marzo de 1881.....	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En 1.ª de Abril de id.....	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En 1.ª de Mayo de id.....	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En 1.ª de Junio de id.....	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
TOTAL.....	20.000	40.000	70.000	70.000	200.000

Las entregas de estas consignaciones se harán en las Fábricas dentro de los plazos fijados, en la proporcion de clases y cantidades que á cada uno de aquellos establecimientos señale la Direccion general de Rentas Estancadas, que podrá variar esos señalamientos cuando lo exijan las conveniencias del servicio, pero sin alterar la totalidad de las clases y cantidades que para cada plazo de entrega se estipula. El contratista podrá anticipar las entregas, en cuyo caso será de su cuenta el alquiler de los locales necesarios para almacenar el tabaco si no hubiera cabida suficiente en las Fábricas, no teniendo derecho al abono de su importe hasta el vencimiento de los plazos respectivos. 11. Presentado el tabaco en las Fábricas, se procederá á su reconocimiento, previa la autorizacion de la Direccion general de Rentas Estancadas. Esta operacion tendrá lugar ante la Junta, que se compondrá: 1.ª Del Jefe económico de la provincia. 2.ª Del Administrador-Jefe de la Fábrica. 3.ª Del Contador de la misma. 4.ª De los Inspectores de labores y facultativo, donde le hubiere. 5.ª Del contratista ó su representante; y 6.ª Del Notario. Los Administradores darán aviso con 24 horas de anticipacion cuando menos á los respectivos Jefes económicos, del día y hora en que haya de verificarse el reconocimiento, y en el caso de que no concurre, se practicará el acto á la hora designada, presidiéndole el Jefe de la Fábrica. Los Administradores-Jefes de las Fábricas, los Inspectores de labores y facultativos, como periciales, practicarán el reconocimiento del tabaco, siendo responsables de su clasificacion y aplicacion; y el Contador asumirá la misma responsabilidad cuando no proteste ó no dé cuenta inmediatamente á la Direccion general de Rentas Estancadas de los defectos que á su juicio contenga el género. La Direccion general de Rentas podrá agregar á la Junta de reconocimiento los funcionarios que tenga por conveniente, con voto ó sin él. 12. El reconocimiento se practicará en la forma siguiente: Todos los tercios que sean objeto de una entrega se numerarán correlativamente, y de cada uno de ellos se extraerá y abrirá el número de manojos que se considere necesario para juzgar con acierto del estado y condiciones del tabaco, procediéndose á su comparacion con los tipos ó muestras remitidos por la Direccion general de Rentas. Si resultase que el tabaco de los tercios corresponde á los tipos ó muestras, que es de la misma clase y calidad, que se encuentra en perfecto estado de conservacion y reune todas las condiciones estipuladas; en la cláusula 2.ª, se declarará admisible por los peritos reconocedores en la clase á que cada tercio corresponde, segun los tipos ó muestras remitidos por la Direccion. En caso contrario se declarará desechado. Si apareciese algun tercio que haya sufrido averia, se extraerá la parte dañada, procediéndose á la clasificacion del resto de los manojos, con los cuales se volverá á formar el tercio siempre que no se hubiere perjudicado. Terminado el reconocimiento, se procederá al peso bruto de los tercios admitidos y de los desechados, descontándose para apreciar el peso limpio de cada tercio un 10 por 100 por razon de taras. 13. De todas las operaciones de que trata la condicion anterior se extenderá por el Notario acta detallada, que firmarán todos los concurrentes. Cuando las operaciones del reconocimiento durasen más de un día, se abrirá un pliego de diligencias en que se hará constar el resultado de las ejecutadas en cada uno de ellos.

Si el contratista ó su representante se negase á firmar el acta del primer reconocimiento no tendrá derecho á interponer reclamacion acerca de su resultado, entendiéndose que la acepta en todas sus partes. Las Fábricas remitirán las actas de reconocimiento en el plazo de cinco días que se les tiene prevenido á la Direccion general de Rentas, cuyo Centro las aprobará dentro de los 15 días siguientes al en que se reciban en el mismo, salvo el caso previsto en la condicion 15 del contrato. La Direccion general de Rentas podrá ordenar le sean remitidas muestras de los tercios que estime convenientes siempre que no excedan del 10 por 100 de los de la partida presentada, siendo en este caso los gastos de transporte de cuenta del contratista. 14. Si el contratista ó su representante no estuviese conforme con la calificacion ó clasificacion de alguno ó algunos tercios consignará en el acta su protesta respecto de ellos, conservándose en depósito en local separado, de que guardará una llave el contratista; en la inteligencia de que si dentro de los 15 días siguientes á la fecha en que se le comunique la aprobacion del acta no solicita el segundo reconocimiento que le concede la condicion 15 de este pliego, se considerarán definitivamente desechados los tabacos que no hubieran sido admitidos en el primer reconocimiento. 15. La Direccion general de Rentas Estancadas y el contratista tendrán derecho á que se practiquen segundos reconocimientos. Cuando el segundo reconocimiento, ó sea comprobacion del primero, se haga por acuerdo de la Direccion general, concurrirán al acto el contratista ó su representante, el Notario de la Fábrica, los empleados de la misma que hubieren practicado el primer reconocimiento, los cuales expondrán las razones que motivaran la primitiva calificacion de los tabacos, haciéndolo constar en el acta, y el funcionario ó funcionarios que la Direccion nombre para verificar el segundo. Igual procedimiento se seguirá para la práctica de los segundos reconocimientos que tengan lugar á peticion del contratista, y para cuya operacion la Direccion general de Rentas nombrará también el funcionario ó funcionarios que hayan de verificarlo á presencia de los empleados de la Fábrica, del contratista, ó su representante, y del Notario del establecimiento, practicándose por los segundos reconocedores un detenido y minucioso examen de los tabacos que contengan los tercios reconocidos, para apreciar debidamente si en los primeros reconocimientos hubo ó no error por parte de los empleados periciales de la Fábrica. 16. Se concede recurso de alzada al contratista ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda del resultado que ofrecen las comprobaciones de los primeros reconocimientos que acuerde la Direccion. Este derecho se ejercitará dentro de los 15 días siguientes á la fecha en que se le comunique la aprobacion del acta de este segundo reconocimiento, que causará estado si dicho derecho no se ejercita dentro del referido plazo. En los segundos reconocimientos solicitados por el contratista, prevalecerá el dictámen del funcionario ó funcionarios á quienes se nombró para llevarlos á cabo; siendo responsables dichos funcionarios de la calificacion de los tabacos admitidos, y por lo tanto, de los perjuicios que por esta causa pudieran irrogarse á la Hacienda. Esto no obstante, se reserva á los primeros reconocedores la facultad de sostener su calificacion si lo creen procedente en recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. También serán responsables los primeros reconocedores cuando no se justifique ó no sea motivada la diferencia de apreciacion en el expediente que para investigarlo podrá ins-

truir la Direccion general de Rentas en los casos que lo contuviere conveniente.

17. Todos los gastos que originen los segundos reconocimientos que se practiquen á instancia del contratista serán de cuenta del mismo, cualquiera que sea su resultado.

18. Las Fábricas no podrán proceder al reconocimiento de los tabacos sin expresa orden de la Direccion general de Rentas, ni hacerse cargo de los que se declarasen admisibles mientras dicho Centro no las autorice para ello.

El contratista estará exento de toda responsabilidad desde el momento en que se acuerde la aprobacion del acta, cuya expedicion se le hará saber en el término de 15 dias, salvo los casos previstos en la cláusula 15.

19. Declarada la admision de una partida de tabaco, bien proceda de primero ó de segundo reconocimiento, lo cual tendrá efecto al aprobar las actas, y autorizadas las Fábricas para hacerse cargo de ella, las Contadurías de dichos establecimientos expedirán dentro del término de tercero dia, á contar desde aquel en que sea conocida la resolucion superior, un certificado expresivo de la cantidad y clase del género recibido y su valor al precio de contrata, extendiéndose este documento en papel del sello 11.º, que facilitará el contratista, así como el que de igual clase se necesite para las matrices de las actas.

20. Las certificaciones de pago expedidas á favor del contratista se pasarán por la Direccion general de Rentas Estancadas á la del Tesoro público para que sea abonado su importe por la Tesorería Central dentro del mes siguiente al de su fecha, en metálico ó en letras á corto plazo á cargo de las Cajas de provincias, al cambio corriente de la cotizacion oficial del dia anterior, siempre que correspondan á entregas cuyos plazos estén vencidos y hubiera sido comprendido su importe en la distribucion mensual de fondos.

Si despues de cubierto este requisito no se le hiciera el pago por cualquier causa, salvo lo previsto en la condicion 21, el contratista tendrá derecho al abono de un interés anual de 6 por 100 cuando la cantidad que se le adeude no exceda de 20.000 pesetas, y á pedir la rescision del contrato cuando exceda, siempre que en el primer caso hubiera reclamado el pago de la Direccion general de Rentas Estancadas, y en el segundo del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. El interés de 6 por 100 empezará á devangarse al dia siguiente á la terminacion del mes en que debió hacerse el pago, y cesará en el que este se efectúe. Si admitiese el contratista en pago de los certificados otros valores del Tesoro público no tendrá derecho á reclamacion de ninguna especie.

21. Una vez cubierta la totalidad del número de kilogramos que constituye cada uno de los ocho plazos en que el suministro se divide segun la condicion 10, no se pasará á la Direccion general del Tesoro para su pago ningun nuevo certificado por cuenta del plazo siguiente mientras tanto no esté cubierto el anterior en el total de kilogramos señalado á cada Fábrica y no haya entregado el contratista el 90 por 100 cuando menos de la suma consignada en cada clase de hoja á cada Fábrica.

Para los efectos de esta condicion podrán aplicarse en las entregas que haya realizado el contratista en cada Fábrica los excesos ó sobrantes que resulten en las clases superiores, ó los débitos que aparezcan en las inferiores, siempre que aquel lo desee.

22. El contratista se obliga á exportar á puerto extranjero no situado en el Mediterráneo ni en el vecino Reino de Portugal, en el improrogable término de dos meses desde que las Fábricas le comunicen el acuerdo de la Superioridad, los tabacos definitivamente desechados; y trascurrido dicho plazo sin verificar la explotacion, las Fábricas lo pondrán en conocimiento de la Direccion general de Rentas Estancadas, cuyo Centro dispondrá inmediatamente la quema del tabaco con las formalidades de instruccion.

Para obviar la dificultad que surge en ocasiones de la falta de buques que admitan carga en los puertos en que radican las Fábricas con destino al extranjero durante dicho término, el contratista queda facultado para localizar en Cádiz ó Santander como depósito de tránsito los tabacos de que se trata, en almacenes que deberá tomar de su cuenta, bajo la intervencion y custodia de los Jefes económicos respectivos; entendiéndose que estos depósitos no dispensarán al contratista de la obligacion de exportar los tabacos dentro del plazo de dos meses que queda estipulado, trascurrido el cual se procederá á su quema en las Fábricas de Tabacos y en la forma prevenida.

Si el contratista verifica la exportacion, justificará la llegada del tabaco al puerto de su destino con certificacion del Cónsul español que acredite el desembarque del género, con expresion del número, clase de bultos y su peso. Dichos certificados los presentará en la Fábrica de donde hubiere extraído el tabaco, dentro del plazo que el Jefe de la misma designe.

Si no lo hiciese, ó haciéndolo, resultasen diferencias entre las guías y las certificaciones de desembarque, se instruirá expediente en averiguacion de las causas que lo motivaran; y si procediere, se exigirá al contratista el pago de las faltas, al respecto del precio que tuviese en estanco el tabaco picado fino superior. Sólo se eximirá el contratista de esta responsabilidad cuando justifique, con arreglo al Código de Comercio y demás disposiciones vigentes, que la falta ó diferencia procede de haber sufrido el buque conductor avería gruesa, naufragio, incendio, apresamiento ú otro riesgo marítimo análogo.

23. Si el contratista no entrega el tabaco en las épocas establecidas, ó el presentado para cubrir los débitos le hubiera sido desechado, resultando en descubierta de las consignaciones, la Direccion general de Rentas Estancadas podrá imponerle gubernativamente una multa equivalente al 5 por 100 del valor, á precio de contrata, del tabaco que haya debido entregar y no hubiese entregado, teniendo en cuenta en este caso el número de kilogramos que representen los cargamentos que á la sazón se estuviesen reconociendo ó localizando en las Fábricas.

Cuando tal falta ocurra, la Administracion tendrá además derecho:

1.º A trasladar de cuenta y riesgo del contratista desde otras Fábricas á aquellas en que falte el tabaco las cantidades necesarias, pagando el contratista los gastos y perjuicios que se ocasionen.

2.º A comprar de cuenta y riesgo del mismo contratista en los mercados de Europa ó America el número de kilogramos de tabaco que se necesitan para completar los descubiertos, bien de las clases y calidades contratadas, ó de otras más superiores en su defecto; siendo de cargo del mismo interesado todo género de gastos, incluso el seguro marítimo, el aumento de precio con relacion al de contrata, y cuantos se originen, así como los perjuicios que puedan ocasionarse.

La única formalidad que procederá para la adquisicion de los tabacos que sea necesario reponer en las Fábricas, será la de dar al contratista el oportuno aviso para que por sí ó por los delegados que nombre, acompañe á los Comisionados del Gobierno encargados de efectuar las compras; y si no quisiera asistir ni nombrar quien le represente, pasará por la cuenta justificada que le presente la Administracion, visada por los

Cónsules si fuese en plazas extranjeras, y por la Autoridad local caso de ser española, sin otro requisito.

Si el contratista no hace efectivas todas las responsabilidades que se le impongan en el término de un mes desde que á ello se le requiera, se tomará de la fianza la cantidad necesaria, que deberá reponer dentro de los 15 dias siguientes; y no haciéndolo así, se procederá administrativamente por la via de apremio, con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública.

24. Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciere abandono del servicio, se verificará este por su cuenta, celebrándose al efecto nueva subasta.

La diferencia del coste y gastos del tabaco que se compra antes de celebrarse este acto y del que se adquiera en virtud de la nueva subasta, se cubrirá con la fianza, y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se embargarán al contratista, en los términos prescritos en el art. 9.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y demás disposiciones vigentes, reteniéndosele tambien el pago de las cantidades devengadas por su servicio.

Si el precio de los tabacos que se adquieran por cuenta del contratista en cualquiera de las formas expresadas fuese más bajo que el de contrata, no tendrá dicho interesado derecho á reclamar la diferencia, así como en el caso de rescision se le devolverá la fianza si no debiera quedar afectá á otra responsabilidad nacida del mismo contrato ó de las incidencias á que dá lugar su ejecucion.

25. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado al adjudicarse el servicio, ni durante él indemnizacion, ni auxilios, ni prórroga del contrato, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

26. Si el contratista justificase por medio de conocimiento de embarque ó certificacion de la Aduana de origen que las remesas para atender al cumplimiento del contrato se expedieron en tiempo hábil para traer á la Peninsula las cantidades de tabaco que representan las consignaciones contenidas en la condicion 10, le será condonada la multa que hubiera podido imponersele con arreglo á la cláusula 22, pero sin que por ello deje la Administracion de hacer uso, si lo considera necesario al servicio, de las demás facultades que se reserva para los casos de falta de entrega.

Será sin embargo relevado de toda responsabilidad por el retraso en hacer las entregas cuando el buque conductor hubiera sufrido avería gruesa, naufragio, incendio ú otro riesgo procedente de fuerza mayor insuperable y justificada con arreglo al Código de Comercio.

27. La Administracion, si lo juzga conveniente por efecto de las alteraciones que en el curso de las entregas haya podido ofrecer el resultado de las clasificaciones de los tabacos presentados á reconocimiento, podrá admitir en aumento de los 400.000 kilogramos contratados hasta un 5 por 100 más del importe de la segunda consignacion en cada clase de tabaco, ó bien liquidar el contrato dejando de recibir hasta un 5 por 100 del importe de la segunda consignacion en cada clase de tabaco.

28. Las Fábricas no recibirán á reconocimiento ni la Direccion autorizará el de ninguna partida de tabaco presentada por el contratista por cuenta de este servicio despues del dia 30 de Junio de 1881, en que terminará definitivamente.

Si por las incidencias de las entregas hubiera mérito suficiente, la Direccion general de Rentas Estancadas podrá, sin embargo, conceder una prórroga para reponer los tabacos desechados, previa la instruccion del oportuno expediente, sin que en ningun caso exceda del término de tres meses, contados desde que se terminen los reconocimientos.

29. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento ó inteligencia cuando el contratista no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa.

30. Si por efecto de disposiciones del Gobierno se suprimiera ó crease alguna ó algunas Fábricas, vendrá obligado el contratista á localizar en las que subsistan el tabaco que se contrata, y que respectivamente se le consigne á cada una, no teniendo derecho á reclamacion alguna, así como tampoco á que se le admita la hoja que le reste que entregar en el caso de que se desistiese de la renta, siempre que la Direccion general le dé aviso de ello con tres meses de anticipacion.

31. Todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero ó instruccion de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante del contrato.

REGLAS PARA LA SUBASTA.

1.º La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 27 de Agosto próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, ante el Excmo. Sr. Director general del ramo, asociado de uno de los Coasesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda y de los Jefes de Administracion de aquel centro, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

2.º En el momento de darse principio á la subasta, el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general en pliego cerrado el tipo de precio máximo que por cada kilogramo de tabaco abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para el remate.

3.º Los licitadores entregarán durante el período de admision en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Presidente, quien las numerará por el orden de su presentacion, para ser despues abiertas á presencia de los proponentes.

Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

4.º Para que las proposiciones sean válidas deberán:

- 1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.
- 2.º Haber sido precedidas del depósito de garantía á que se refiere la regla 5.º, cuya carta de pago, así como la cédula personal del proponente y demás documentos necesarios, se presentarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposicion.
- 3.º Estar suscritas por un español que pague contribucion, lo cual se acreditará acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los dos trimestres anteriores á la subasta, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.
- 4.º Expresar en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ó modifique las condiciones de este pliego.

A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Sr. Coasesor del Ministerio de Hacienda.

5.º El depósito de garantía de cada proposicion consistirá en 75.000 pesetas, y se constituirá en la Caja general de Depósitos con la calidad de prévio para licitar, en metálico ó sus

equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la GACETA de 1.º de Setiembre del mismo año.

6.º Terminada la recepcion de pliegos por el Presidente, los pasará al actuario de la subasta para que cate los lea en alta voz por el orden en que hubieran sido presentadas, tomando nota de su contenido. La Junta de subasta juzgará en el acto de la validez de las proposiciones.

Seguidamente se procederá á abrir el pliego que contiene el precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro, publicándolo el Presidente, quien en su vista declarará si há lugar á adjudicar el servicio, ó si por ser los precios de las proposiciones más elevadas que el fijado por el Gobierno no procede la adjudicacion.

7.º Si resultasen proposiciones admisibles por estar dentro del tipo del Gobierno, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobacion superior.

Si entre las proposiciones admisibles que cubren ó mejoran el tipo del Gobierno resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la lina por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio á la que se hubiese presentado primero.

Si no se presentase ninguna proposicion, no se abrirá el pliego del Gobierno.

8.º Declarada la adjudicacion provisional del servicio, el rematante firmará los tarjetones ó etiquetas en que se designa la clase á que corresponden los tipos ó muestras á los cuales estarán adheridas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterao del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, número, fecha, y del anuncio del Boletín oficial de la provincia, número, fecha, y de cuantos requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente á entregar en las Fábricas Nacionales de Tabacos 400.000 kilogramos de hoja habana Vuelta Abajo de la isla de Cuba, de las clases y calidades que estipula el referido pliego, conforme á los tipos depositados en la Direccion general de Rentas Estancadas que sirven de base para el contrato, se comprometo, bajo las condiciones expresadas, sin modificacion ulterior, á entregar cada kilogramo de todas clases indistintamente al precio de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 23 de Junio de 1880.—El Director general, E. Garrido Estrada.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.—Madrid 24 de Junio de 1880.—Cos-GAYON.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el dia 10 del actual, de doce á dos de la tarde, los valores de la Deuda pública, procedentes de creaciones, conversiones y capitalizaciones, correspondientes á las facturas que á continuacion se expresan:

CREACIONES.

Renta perpétua interior, factura núm. 221.263.
Deuda del Personal, factura núm. 120.075.

CONVERSIONES.

En renta perpétua interior.

Procedente de Deudas antiguas, facturas números 85, 86, 2.194, 2.360, 3.775 y 3.779.

Idem de inscripciones y canje, facturas números 363, 13.135, 13.136, 13.287, 13.350, 13.426, 13.440, 13.491, 13.631, 13.708, 13.725, 13.819, 13.881, 13.890, 13.901 y 13.923.

Idem de residuos, facturas números 13.738, 13.741, 13.744, 13.745, 13.747, 13.752, 13.755, 13.756, 13.760, 13.769 al 13.777, 13.780 al 13.785, 13.788 al 13.795, 13.797 al 13.800 y 13.803 al 13.814.

Idem de residuos de Deuda exterior, facturas números 13.832 y 13.865.

CAPITALIZACIONES.

En renta perpétua al 3 por 100 interior.

Procedente de inscripciones, facturas números 4.329, 15.105, 15.713, 15.989, 16.369, 17.070, 17.192, 17.336, 17.402, 17.646, 17.663, 17.671 á 17.673, 17.680 á 17.682, 17.691, 17.712, 17.754, 17.765, 17.774, 17.797, 17.806, 17.820, 17.829, 17.833, 17.837, 17.935, 17.938, 17.984, 18.030, 18.031, 18.039, 18.040, 18.057, 18.091, 18.134 á 18.136, 18.146 á 18.148, 37.432 á 37.434 y 37.431 á 37.433.

Procedente de material del Tesoro, facturas números 1.138, 1.200, 1.231, 1.263, 1.264, 1.278 al 1.280, 1.292, 1.305 á 1.307.

Idem de residuos de intereses, facturas números 1.381, 1.383, 1.386, 1.401, 1.404, 1.410, 1.413, 1.418, 1.421, 1.422, 1.425, 1.428, 1.431, 1.436, 1.439, 1.442 y 1.447.

Madrid 8 de Julio de 1880.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Avenillas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente mi primer edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D. José Caso de Noriega y Diaz, natural que fué del pueblo de Cabazon, partido judicial de San Vicente de la Barquera, ocurrido en esta ciudad en 4 de Mayo último; y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fijacion de uno de estos edictos en el referido pueblo, se personen en este Juzgado con los documentos oportunos en el juicio promovido por D. Enrique Sanchez Caso y Noriega, sobrino del difunto.

Cádiz 2 de Julio de 1880.—José de Lanzas Torres.—Floren-
cio J. Roldan. X—45

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia de este dia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á pública subasta un baston de mando y varias alhajas, que

han sido tasados en 3.400 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar su remate el día 19 del actual, á las diez de su mañana; cuyas alhajas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Madrid 6 de Julio de 1880.—V. B.—Barnuevo.—El actuario, Licenciado Ramon Aguado y Oria. —P

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, dictada en autos ejecutivos ante el refrendatario, se vende en pública subasta, que tendrá lugar el día 31 del corriente, y hora de las diez de su mañana, en el piso principal del ex-convento de las Salesas, el ensanche titulado de Peñalonso, sito en el Hoyo de Manzanares, de caber tres fanegas y dos celemines, cercado de pared, poblado de monte chaparro, que linda por todos los aires con monte de D. Fernando del Rio, por la cantidad de 500 pesetas en que ha sido tasado; y un solar situado en las afueras de la Puerta de Bilbao, de esta Corte, sitib llamado Charca de las Negras y Alcantarilla de la Pradera de Guardias, de 270 metros 90 decímetros cuadrados, ó sean 3.489 piés superficiales, por la cantidad de 3.052 pesetas 87 céntimos, con estas condiciones: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación: que el que haya de tomar parte en el remate consignará previamente en la mesa del Juzgado 250 pesetas si hace postura solamente al ensanche, y si á ambos, ó sólo al solar, 4.000 pesetas para responder de la subasta, y que serán de cuenta del rematante los gastos de escritura, su copia, impuestos é inscripcion; los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Madrid 5 de Julio de 1880.—V. B.—El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano, Antolin Valdés. X—46

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 23 de Junio último, en los autos de abintestado de Doña Ramona Fernandez y Alvarez que penden en el mismo por la actuación del Escribano D. Domingo Vazquez y Mon, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes muebles y sitios pertenecientes al abintestado que detalladamente constan en los autos, y han sido valorados en la suma total de 409.822 pesetas 65 céntimos; señalándose para su remate el día 6 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en las audiencias de dicho Juzgado sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y en el de primera instancia de Mula, en los que se verificará simultáneamente dicho remate, y por los que y sus correspondientes Escribanías se suministrarán los datos que se pidan; bajo el concepto que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, y que de no haber postor á todo junto se hará separadamente respecto de las fincas, ó sea cada una de por sí; debiendo para tomar parte en la subasta, consignar con la anticipación necesaria la suma de 1.000 pesetas al total y la cuarta parte de su valor si fuere separadamente, cuyas consignaciones serán devueltas en el acto, excepto al rematante.

Madrid 2 de Julio de 1880.—V. B.—Galicia.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Julio de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Cambio al contado, Dia 7, Dia 8. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities including Alacant, Algeciras, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Caceres, Cadix, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real, Cordoba, Gerona, Huesca, Leon, Lugo, Madrid, Malaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, P. Sebastian, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz de T., Santiago, Segovia, Sevilla, Sorbia, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 DE JULIO.

Table of foreign exchange rates for Spanish and foreign bonds.

Obligaciones p. de A. de la Isla de Cuba... á 44'25.

Fondos franceses... 3 por 100 interior... á 84'90.

Consolidados ingleses... á 98 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dia., 48'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Julio de 1880.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 33.3. Idem mínima de id... 16.8. Diferencia... 16.5.

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 8 de Julio de 1880.

Table of telegraphic reports from various localities including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Huesca, Ciudad-Real, Alacant, Valdeavilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 4'23 á 4'28 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 4'03 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, á 4'08 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 la libra, y de 1'82 á 1'88 el kilogramo. Jamón, de 25 á 23 pesetas la arroba; de 0'43 á 0'47 la libra, y de 2'87 á 2'89 el kilogramo. Pan de dos libras, de 4'36 á 4'47 pesetas, y de 0'49 á 0'50 el kilogramo. Carbarras, de 7'50 á 9 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'24 la libra, y de 0'63 á 0'64 el kilogramo. Judías, de 6 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'56 á 0'58 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'30 á 0'37 la libra, y de 0'70 á 0'80 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'26 la libra, y de 0'64 á 0'65 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'33 á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'42 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabón, de 4 á 4'5 pesetas la arroba; de 0'80 á 0'80 la libra, y de 1'8 á 1'83 el kilogramo. Aceite, de 45'50 á 46'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'60 la libra, y de 1'18 á 1'43 el decalitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 el cuartillo, y de 4'86 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 7'69 á 8'26 pesetas el decalitro. Trigo, precio medio, á 43'25 pesetas la fanega, y á 28'98 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 30'6 pesetas la fanega, y á 19'45 el hectolitro. Idem nueva, precio medio, á 4'25 pesetas la fanega, y á 7'69 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 476.—Carneros, 46.—Corderos, 481.—Terneas, 54.—Ovejas, 225.—Total, 982.

Su peso en kilogramos... 40.825'250.

Del parte remitido por la Administración principal de Correos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis. Lists locations like Toledo, Segovia, Murcia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Julio de 1880.

Forma parte de este número el pliego 2 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1880.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1880 official guide in pesetas.

SANTOS DEL DIA.

San Cirilo Obispo, y mártir; San Zenon, mártir; San Bricio, Obispo, y Santa Anatolia, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Primera parte.—El jayo de la carta.—Un ramillete, una carta y varias equivocaciones.

A las diez y tres cuartos.—Segunda parte.—Matar el tiempo.—El hijo de Adán.—La campanilla de los apuros.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Octavo concierto por la Sociedad Artístico-Musical que dirige el Sr. Breton.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Turno 2.—La vendetta.—El lucero del alba.—El reverso de la medalla.—Una tiple de café.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las nueve de la noche.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos, y cómicos, bajo la dirección del Sr. Parish.